



22

Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

1. Fundación Educativa Rochester



La **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** (FER) es una organización sin ánimo de lucro con NIT 9005095897, cuyo modelo social de inversión es la filantropía y cuyo propósito es impactar e inspirar positivamente la sociedad, mediante el diseño de estrategias y gestión de proyectos ambientales y sociales en Colombia.

Autopista Norte Km. 15
Vereda de Fusca
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX 749-6000
<http://www.rochester.edu.co>



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

- **Institución Educativa Técnica Agropecuaria Sostenible y Ambiental Felipe Santiago Escobar** (Santa Catalina, Bolívar)
- **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen Pendales, Sede Los Límites**
- **Institución Educativa Fusca** (Chía, Cundinamarca)

Desde el 2021, la **FER** firmó un **Memorando de Entendimiento con el Ministerio de Ambiente** para realizar actividades asociadas a educación ambiental con los estudiantes del **Colegio Rochester**. Actualmente los proyectos de sostenibilidad de la FER se realizan con el propósito de desarrollar procesos de enseñanza y apoyo continuo a las personas que están en condiciones de vulnerabilidad y a aprender sobre otros contextos y realidades, lo cual interesa en gran medida para realizar un intercambio de saberes y generar un vínculo de ayuda mutua.

En el año 2024, la **FER** establece una Alianza con **WOOD**, una multinacional británica de Ingeniería y Consultoría, que donó el 57% de los costos para financiar el **Primero de Cuatro años del proyecto de bilingüismo Inglés para Chía**, que inició el **29 de enero de 2024**, con **23 estudiantes de la Institución Educativa Oficial Fonquetá**. Este proyecto es una oportunidad para aprender un idioma y para mejorar la calidad de vida de los niños que participan en el programa.

Este esfuerzo refleja el compromiso de la FER con la educación bilingüe como una herramienta clave para el desarrollo y la inclusión de comunidades en contextos educativos públicos.

En el siguiente enlace, te invitamos a conocer algunos testimonios de personas y entidades que se han visto beneficiadas con los proyectos sociales de la FER:

<https://youtu.be/ibohxCxgbsY?si=Lwm6DJt5t935SQgb>



Proyecto de Bilingüismo 2025

Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

Durante el **2025**, se lograría un avance significativo en el desarrollo de las habilidades requeridas para lograr presentar el **TOEFL Primary** y demostrar **nivel A1** al final del año. Esto les permitirá enfrentarse al mundo de una forma más competitiva.

La **Fundación Educativa Rochester** ya cuenta con la experiencia del Proyecto de Bilingüismo **Inglés para Fusca**, que inició en el año 2017, con 48 estudiantes de la **Institución Educativa Oficial Fusca**, quienes asistían 8 horas semanales, de lunes a jueves, a las instalaciones del **Colegio Rochester**, por un período de 3 horas diarias, incluyendo el almuerzo. Después de la interrupción por la Pandemia por Covid 19, regresaron únicamente 30 estudiantes, de los cuales 15 concluyeron el 4to año y presentaron la Prueba **TOEFL Primary** en Mayo de 2022, con resultados A1 - A2, en lugar de B1, debido a la interrupción en su aprendizaje. De aquel grupo inicial, quedaron 8 estudiantes, quienes lograron terminar su último año y presentaron la prueba de **TOEFL Primary** en Mayo de 2024, logrando resultados en **niveles A2 y B1**. A este grupo de **Inglés para Fusca** se les impartieron 7 horas de Inglés y 1 hora de actividades lúdicas a la semana.

En los siguientes enlaces descubrirás la historia y algunos testimonios de estudiantes y maestros beneficiados con los Proyectos de **Inglés para Fusca** e **Inglés para Chía**:

https://www.youtube.com/watch?v=s9z0Db_pQIU

<https://youtu.be/HSgPXezhpp4>

<https://www.rochester.edu.co/post/estudiantes-de-inkl%C3%A9s-para-fusca-aprenden-habilidades-para-convertirse-en-ciudadanos-globales>

<https://www.rochester.edu.co/post/english-for-ch%C3%ADa-the-bilingualism-program-for-23-students-of-the-fonquet%C3%A1-official-educational-inst>



Proyecto de Bilingüismo 2025

Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

Al cabo del **2025**, los estudiantes lograrían un Nivel A1, y al cabo de los 4 años, una certificación en **Nivel B1**, lo cual se evidencia con la presentación del **TOEFL Primary**. Mediante esta iniciativa se generan, entre otros, los siguientes beneficios para la comunidad de estudiantes del proyecto:

- Se promueve una educación con habilidades para el Siglo XXI, tales como las propuestas por la **UNESCO**: Trabajo en Equipo, Resolución de Problemas, Pensamiento Crítico, Pensamiento Creativo, Liderazgo, Comunicación, Innovación y Capacidad de Emprendimiento, entre otras.
- El aprendizaje de una segunda lengua potencia habilidades cognitivas como la atención y el pensamiento abstracto.
- Fomento de la ciudadanía global y aprendizaje intercultural.
- Los estudios demuestran que los estudiantes bilingües pueden tener una memoria más fuerte y una mejor capacidad de concentración, debido al constante cambio entre idiomas y la necesidad de seleccionar el idioma apropiado en cada contexto.
- Contribución al fortalecimiento de la educación bilingüe pública en el Municipio de Chía.



Beneficios para la Comunidad

Destrezas para el Siglo XXI: Trabajo en Equipo, Resolución de Problemas, Pensamiento Crítico, Pensamiento Creativo, Liderazgo y Comunicación

Potenciar habilidades cognitivas

Apertura cultural y comprensión intercultural

Los estudiantes bilingües pueden tener una memoria más fuerte y una mejor capacidad de concentración

Fortalecimiento de la educación bilingüe pública en el Municipio de Chía

2.1.2. Valor Agregado del Programa:

Los estudiantes que asisten al programa en las instalaciones cuentan con los siguientes beneficios durante su permanencia.



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester



Realizar una selección de profesores calificados para la enseñanza del inglés

Proporcionar alimentación (almuerzo diario) a todos los estudiantes del proyecto para lograr una alimentación óptima

Diseñar estrategias para el aprendizaje del inglés en comunidades monolingües.

Dotar de materiales y recursos educativos a los estudiantes

Poner a disposición del trabajo académico todos los espacios e instalaciones del Colegio Rochester (incluyendo las piscinas, las canchas deportivas, los salones de clase, la cafetería, el parque infantil y otros).

Disponer del transporte diario desde la sede de la Institución Educativa Fonquetá, hasta las instalaciones del Colegio Rochester, donde se implementa el proyecto durante 4 días de la semana.

2.1.4. Características del Programa 1- Inglés para Chía



Inglés para Chía promueve el aprendizaje del Inglés como segunda lengua en Instituciones Educativas Oficiales de Chía, zona de influencia de la **Fundación Educativa Rochester**, que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con múltiples necesidades, infraestructura educativa básica y pocos recursos pedagógicos, con el objetivo de que logren certificarse al cabo de un periodo de 4 años, en un nivel de **Inglés B1**, presentando al finalizar el programa la prueba Internacional de **TOEFL Primary**, brindando así herramientas para enfrentar un mundo globalizado.

Caracterización de la Comunidad en la Zona de Influencia

El proyecto se desarrolla en el municipio de Chía, Cundinamarca, en las instalaciones del Colegio Rochester, y la comunidad que se beneficiaría con este **Programa**, está ubicada a 5 kilómetros del colegio. La población de esta región tiene múltiples necesidades y el proyecto es una forma de acercamiento y una oportunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La población se compone de personas de estratos socioeconómicos 1 y 2, con escasos recursos, infraestructura educativa básica y pocos recursos pedagógicos. Esta población se ha venido conformando por:

- Familias que trabajan en labores del campo y que han vivido por mucho tiempo en la zona.
- Habitantes del Resguardo indígena MHUYSQA del municipio de Chía de la etnia muisca.
- Personas que trabajan como agregados de las casas y de las fincas de la zona.
- Familias de desplazados provenientes de zonas de violencia.
- Población flotante que va buscando trabajo en labores agrícolas o de construcción.

Un factor especial de esta región es que la mujer es el eje fundamental de la familia y sigue teniendo mayor representación, ya que en muchos hogares son madres cabeza de familia.

La mayor parte de la población está registrada en la base de datos del Sisben y son beneficiarios de programas sociales que tiene el municipio. Debido a las dificultades sociales, económicas y de violencia, el



Proyecto de Bilingüismo 2025
 Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

- presentan oportunidades ricas y variadas para expresar y ampliar los conceptos y aptitudes que están aprendiendo.
- La exposición a numerosos recursos de aprendizaje, como videos, canciones, historias y presentaciones, se implementa en las clases para involucrar a los estudiantes en numerosos contextos y estrategias comunicativas diseñadas para enriquecer su experiencia de aprendizaje.
 - Las clases también se centran en el desarrollo del pensamiento reflexivo, la estructura del lenguaje y la capacidad para realizar evaluaciones.
 - Al final del programa, los estudiantes no sólo deben ser competentes en el uso de estrategias para planear, presentar, hablar, escuchar y procesar información escrita básica, sino que también se les proporcionan amplias oportunidades para mejorar su desarrollo social y emocional a través de actividades enmarcadas por los principios de la Teoría de la Elección.

Unidades de Trabajo -

El programa académico está basado en la serie **“On Our World - Grade 1”** de **National Geographic**. Las unidades que abarcaría el programa son: **Cool Clothes, My Toys, My Body, Good Food y Animal Friends**. Dichas unidades pedagógicas están conectadas al desarrollo de las habilidades propias de su edad y desarrollo.



Unidad	Eje	Expectativa de Aprendizaje
--------	-----	----------------------------

Autopista Norte Km. 15
 Vereda de Fusca
 Chía, Cundinamarca, Colombia
 PBX 749-6000
<http://www.rochester.edu.co>



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

Unidad	Eje	Expectativa de Aprendizaje
Unidad : MI CUERPO En esta unidad, los estudiantes aprenderán acerca del cuerpo.	Escuchar / Hablar - Partes del cuerpo - Acciones - Adjetivos posesivos - Habilidades utilizando Can, a , an	- Seguir instrucciones para aprender y cantar canciones con movimientos. - Desarrollar las habilidades lingüísticas para nombrar las partes del cuerpo. - Expresar las acciones y habilidades que puedo hacer con las diferentes partes de mi cuerpo. - Deletrear palabras relacionadas con la unidad, basándose en la metodología del Aprendizaje del Desarrollo Visual, relacionando las imágenes con las palabras y los sonidos. - Formular y responder preguntas para buscar ayuda, obtener información o aclarar algo que no se entiende.
	Escribir - Cantidades que tengo de las partes de mi cuerpo - Habilidades con Can - Adjetivos posesivos	- Escribir oraciones utilizando palabras de uso frecuente (I, like, the, and, have, see, we, a, to, my, can). - Escribir oraciones sencillas acerca de las partes de mi cuerpo describiendo la cantidad (I have two eyes).
	Leer - Partes del cuerpo - Oraciones con Can	- Identificar las palabras que se refieren a las partes del cuerpo. - Números
	Proyecto Construyendo un Robot	- Promover el trabajo en equipo. - Identificar las partes del cuerpo. - Desarrollar la creatividad.

Unidad	Eje	Expectativa de Aprendizaje
Unidad : Buena Comida En esta unidad, los estudiantes se familiarizarán con los alimentos.	Escuchar / Hablar - Verbo: Like - Sustantivos contables y no contables - Artículos: a/an	- Desarrollar las habilidades lingüísticas para hablar sobre los alimentos. - Expresar mis sentimientos sobre los alimentos que me gustan y que no me gustan. - Deletrear palabras relacionadas con la unidad, basándose en la metodología del Aprendizaje del Desarrollo Visual, relacionando las imágenes con las palabras y los sonidos. - Formular y responder preguntas para buscar ayuda, obtener información o aclarar algo que no se entiende.



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

Unidad	Eje	Expectativa de Aprendizaje
Unidad: Amigos Animales En esta unidad, los estudiantes aprenderán acerca de los animales.	Escuchar / Hablar ● Presente Continuo (They are + verb-ing) ● Want + infinitive	● Nombrar animales. ● Deletrear palabras relacionadas con la unidad, basándose en la metodología del Aprendizaje del Desarrollo Visual, relacionado las imágenes con las palabras y los sonidos. ● Formular y responder preguntas para buscar ayuda, obtener información o aclarar algo que no se entiende. ● Hablar de lo que los animales pueden hacer. ● Hablar de deseos.
	Leer / Escribir ● Presente Continuo (They are + verb-ing) ● Want + infinitive	● Escribir oraciones sencillas utilizando palabras de uso frecuente conocidas siguiendo un modelo lingüístico específico. ● Escribir oraciones sencillas acerca de "Mis animales favoritos". ● Leer y escribir palabras de uso frecuente utilizando los sonidos de las vocales cortas, discriminando sus sonidos iniciales y finales.
	Proyecto: ● Mi libro de animales	● Conocer mis gustos en cuanto a animales. ● Expresar mis sentimientos con relación a los animales.

Metodología

- El componente Académico es el hilo conductor del proyecto para la certificación en inglés. Uno de los principios de la FER es fomentar la identidad colombiana y considerar la educación bilingüe, español-inglés, como un medio para ampliar el horizonte cultural y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.
- El programa de **Inglés para Chía** es un proceso de inmersión parcial, enfocado en la comunicación oral e interactiva, ya que se realiza una convivencia con el inglés en el entorno escolar del Colegio Rochester, **de lunes a jueves, de 12:00 m. a 3:25 p.m., 13 horas y 40 minutos semanales, incluyendo 1 hora de actividades lúdico pedagógicas**. Los profesores seleccionados tienen una amplia experiencia en la enseñanza del inglés a estudiantes de diferentes edades.
- Este proyecto está diseñado para todos los espacios que posee el Colegio Rochester, un programa de enseñanza articulado en unidades, apoyado en la serie "On Our World" de National Geographic, y todos los recursos didácticos de inglés que usan los estudiantes del Colegio Rochester.
- Una de las fortalezas del proyecto consiste en la frecuencia de horas de clase, la calidad de los profesores y el apoyo de los profesores asistentes, quienes colaboran para promover un mejoramiento a nivel individual.

Autopista Norte Km. 15
Vereda de Fusca
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX 749-6000
<http://www.rochester.edu.co>



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

	continuación).	Avanzado.	Básicas). 3- Fotos y Videos de procesos y resultados.
INDICADOR COMPONENTE ACADÉMICO	Fortalecer y medir el aprendizaje de la segunda lengua con el desarrollo de todas las destrezas y competencias establecidas en el currículo.	Porcentaje de estudiantes en los diferentes tipos de calificaciones, de acuerdo con la Tabla establecida en el Capítulo 14 del Manual de Convivencia del Colegio Rochester (Ver Tabla de Calificaciones a continuación). Cada calificación equivale a un puntaje.	1. Informes bimestrales de calificaciones, definiendo criterios de evaluación 2. Reuniones semanales de seguimiento con la Vice-rectora y Coordinadora Curricular del Área de Inglés del Colegio Rochester, con el fin de valorar conocimientos y planes de mejoramiento. 3. Evidencias mediante Tabla de Planeación Semanal, trabajos y proyectos de los estudiantes. 4. Los estudiantes harán UNA (1) Presentación de Aprendizajes por semestre a sus Padres de Familia (Show & Tell).
INDICADOR DE GESTIÓN DEL PROYECTO	1. Hacer seguimiento y medir el registro de la deserción y permanencia de estudiantes en el programa.	Número de Estudiantes Activos versus número de estudiantes proyectados.	Registro diario de Asistencia a Clases con registro de ausencias justificadas y comunicación de resultados.
	2. Hacer seguimiento y registro del número de clases dictadas versus número de clases proyectadas.	Número de clases propuestas versus número de clases dictadas.	a- Registro diario de clases dictadas, con eventualidades que no permitan dictarlas en las fechas propuestas. b- Informe bimensual y comunicación de resultados.

2.2. PROGRAMA 2: Inglés para un Mundo Globalizado



"Inglés para el Mundo" es un proyecto institucional de bilingüismo de la FER, el cual propone que estudiantes de las instituciones públicas de Chía aprendan inglés como segunda lengua de forma que puedan comunicarse apropiadamente en este idioma, en diversas situaciones de la vida cotidiana. Este proyecto, además, es un acercamiento a la comunidad y es una oportunidad para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños que intervienen en el proyecto; cumpliendo con algunos de los ODS propuestos por la ONU (2015): ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" y el "ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" .

Para la FER es importante que los estudiantes de las instituciones educativas públicas de Chía puedan tener una interacción con cualquier persona del mundo de tal forma que no solo se comuniquen en el idioma nativo, sino que el conocimiento del idioma inglés les permita acceder a más información y de esta manera puedan ser más competentes académica y socialmente. Por lo tanto en un mundo globalizado es imperativo desarrollar competencias en el aprendizaje del idioma Inglés y herramientas tecnológicas esenciales para el desarrollo personal y profesional. El dominio del idioma inglés, considerado el idioma universal de los negocios, la ciencia y la tecnología, facilita el acceso a una enorme cantidad de información, recursos educativos y oportunidades laborales a nivel global. Por su parte, las competencias tecnológicas son fundamentales en un entorno donde la digitalización y la automatización están transformando rápidamente todas las industrias.

Por lo anterior, La Fundación Educativa Rochester, comprometida con la disminución de brechas sociales, desea proporcionar a los estudiantes del I.E.O. Fusca una formación integral



Proyecto de Bilingüismo 2025

Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

Del 100% de estudiantes (22 niños) que terminaron el proceso, el 68% son niñas (15 niñas) y el 32% son niños (7 niños). Las familias pertenecen a habitantes de las veredas Fusca y Yerbabuena. Los padres se dedican a la agricultura, construcción y vigilancia.

2.2.2. Objetivo General

- Implementar un programa de bilingüismo que permita mejorar las competencias lingüísticas en un segundo idioma (Inglés) a 16 niños de los colegios oficiales de Chía, que participaron en el programa de Inglés para Fusca, con el fin de aumentar sus oportunidades educativas, laborales y sociales, contribuyendo así al desarrollo personal y comunitario.

2.2.3. Objetivos Específicos

- Apoyar el aprendizaje del inglés como segunda lengua en Instituciones Educativas Oficiales de Chía, zona de influencia de la Fundación Educativa Rochester.
- Lograr que al menos el 90% de los estudiantes que inicien el programa de bilingüismo **Inglés para el mundo**, completen exitosamente el programa .
- Garantizar la alimentación (refrigerio), los recursos didácticos de inglés, el material documental y los útiles al 100% de los estudiantes de la Institución Educativa Fusca de Chía que asistan al programa de Inglés para el Mundo.
- Evaluar el nivel de inglés alcanzado por el 100% de los estudiantes que participan en el programa **Inglés para el mundo** al finalizar el **primer** año, para establecer fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar, con el propósito fortalecer el programa de bilingüismo.
- Gestionar los recursos para garantizar el funcionamiento del programa para los años restantes del proyecto.

2.2.4. ¿Cómo se puede lograr?

16 de los estudiantes que iniciaron su proceso de bilingüismo en los años 2017 y 2018, y lograron finalizar la primera etapa en el 2023 el primer grupo y en el 2024 el segundo grupo dentro del programa "Inglés para Fusca" y han alcanzado el nivel A1 o A2 en inglés, tienen la oportunidad para llegar al nivel intermedio B2 estudiando durante 4 años.

La propuesta es realizar un trabajo de formación los sábados (4 horas – de 8 a.m. a 12 m), El primer año se inicia en el 2025. Este modelo de formación proporciona la posibilidad a los estudiantes para que puedan ser vinculados como parte de los mejores talentos en una organización o estudiar cualquier carrera profesional en las diferentes universidades de Colombia.

Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

materiales didácticos actualizados y adaptados al nivel B1, incluyendo libros de texto, recursos en línea y actividades prácticas..

- Las clases se llevarán a cabo todos los sábados de 8 a.m. a 12 m., para garantizar la asistencia de los estudiantes sin interferir con sus obligaciones académicas regulares.
- Se realizarán evaluaciones periódicas para monitorear el progreso de los estudiantes y asegurar su preparación para el examen de certificación.

Recursos necesarios

- Material didáctico. Libro guía para nivel A2 del TOEFL iBT y workbook para el primer año, Acceso a plataformas en línea de textos, películas y música.
- Recursos audiovisuales para el aprendizaje del inglés de la Biblioteca del colegio.
- Útiles de trabajo.
- Profesor con experiencia en la enseñanza del inglés como lengua extranjera.
- Asistente – monitor para realizar el acompañamiento al profesor y a los estudiantes.
- Transporte de la sede del IEO Fusca al Colegio Rochester.
- Alimentación – Refrigerio para estudiantes, profesor y asistente.
- Profesionales en psicología y nutrición.





95

Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

- En el **Contexto para el Trabajo**, se evaluará permanentemente el desarrollo de habilidades, en el uso del inglés en diferentes tareas, como redacción de correos, informes y presentaciones.
 - En el **contexto social y cultural**, se tiene en cuenta la Interacción social, valorando la confianza y frecuencia de uso del inglés en interacciones sociales fuera del aula y el uso responsable de la tecnología.
 - Se realizarán encuestas sobre la percepción de los estudiantes acerca de su competencia y comodidad al usar el inglés en situaciones sociales.
 - En cuanto al **Contexto Tecnológico**, se valorará la frecuencia y efectividad del uso de plataformas y herramientas en línea para el aprendizaje del inglés.
- C. Después del Programa:** Se aplicarán pruebas finales, se realizarán entrevistas y encuestas de seguimiento, y se comparará el rendimiento académico. Se tendrán en cuenta el diagnóstico y los resultados de las pruebas realizadas al finalizar las clases:
- El análisis se basa en la comparación de los resultados de las competencias lingüísticas.
 - El examen estandarizado como TOEFL evidencia el progreso en habilidades específicas (lectura, escritura, escucha, habla).
 - **Encuestas de satisfacción:** La experiencia de los estudiantes en el programa se evaluará teniendo en cuenta, la calidad de la enseñanza, los materiales y los recursos proporcionados.
 - **Cuestionarios de autoevaluación:** Los estudiantes evaluarán su propio progreso y confianza en el uso del inglés.
 - **Proyectos finales:** Los estudiantes realizarán una presentación final donde aplicarán múltiples habilidades del idioma y uso de los recursos tecnológicos.
- D. Beneficios:**
- *Certificación oficial en inglés nivel B2, reconocida internacionalmente.* La certificación del nivel de inglés del estudiante es mediante la presentación del examen TOEFL (*Test of English as a Foreign Language*). Esta es una prueba estandarizada que mide el nivel del idioma inglés en las cuatro habilidades: comprensión auditiva, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita.
 - *Mejora de las habilidades comunicativas en inglés, tanto oral como escrita.*
 - *Formación en tecnología a nivel intermedio para el manejo de aplicaciones de ofimática, bases de datos y programación.*
 - *Ampliación de oportunidades académicas y laborales en un contexto globalizado.*
 - *Desarrollo de la confianza y la autonomía en el uso del idioma inglés.*



Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester

DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$45.222.485).

- Condiciones: Se realizará una vez firmada el acta de inicio y previa entrega de los siguientes documentos:
 - Plan de acción, que contenga la programación de actividades, objetivos y estrategias de ejecución.
 - Cronograma de ejecución técnica y administrativa, detallando los tiempos estimados y la distribución de responsabilidades.

2. Segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (40%) del valor total del aporte del Municipio, equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.444.969).**

- Condiciones: Se efectuará una vez la entidad contratista haya avanzado en un 40% de la ejecución del convenio, lo cual deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del convenio. Para este desembolso, la entidad contratista deberá presentar un informe que evidencie el cumplimiento y avance de las actividades desarrolladas hasta la fecha, de acuerdo con el plan de trabajo establecido.

3. Monto aproximado tercero y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (40%) del valor total del aporte del Municipio, equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$90.444.969).**

- Condiciones: Se efectuará entrega del informe final que evidencie la ejecución total de las actividades programadas en el plan de trabajo. Este informe deberá contener los resultados alcanzados y será sometido a la aprobación del supervisor del convenio. Se efectuará en el mes de diciembre, previa entrega y aprobación del informe que evidencie el avance y cumplimiento de las actividades del plan de trabajo al mes de diciembre, así como de la ejecución financiera respectiva del mes anterior. El Municipio desembolsará a Fundación Educativa Rochester -FER el 100% de los aportes al mes de diciembre 2025, aclarando que al finalizar el convenio entregará un informe final de la ejecución del convenio con todos los soportes técnicos, administrativos y financieros, y se suscribirá el acta de liquidación.

Anexo 1
PRESUPUESTO

PROYECTO BILINGÜISMO							
PRESUPUESTO POR RUBROS AÑO 2025							
Características	Unidad de medida	Cantidad	Total Año 2025	Aporte Alcaldía	Aporte FER	IVA	Contenidos
Profesores Inglés	Docentes	2	\$ 52.800.000	\$ 52.800.000		N/A	Profesores para trabajar durante las sesiones de clase y las sesiones de planeación. Esto incluye planeación e informes de los estudiantes durante el año 2025.
Profesor Actividad Lúdico Pedagógica	Docentes	1	\$ 3.740.000		\$ 3.740.000	N/A	Actividades lúdicas con profesor para trabajar en las sesiones lúdico pedagógicas durante el año 2025.
Coordinador Académico							Elaboración y diseño de unidades de inglés. Diseño de pruebas diagnósticas y presentación de informes sobre el desempeño de estudiantes. Acompañamiento y seguimiento del currículo durante el año 2025.
Asistentes Académicos	Coordinador	1	\$ 22.560.000	\$ 22.560.000		N/A	Asistentes para acompañar a los profesores y a los estudiantes durante los días que vienen al Colegio Rochester, tanto en clases como a la hora de almuerzo durante el año 2025.
	Asistente	2	\$ 30.400.000	\$ 30.400.000		N/A	

Personal de apoyo administrativo - FER	Persona								El apoyo administrativo está destinado a garantizar la adecuada gestión, seguimiento y control de las actividades previstas. Este apoyo cubrirá las labores de planeación, coordinación logística, control documental y articulación con la Secretaría de Educación y la Fundación Educativa Rochester FER
Gastos legales - póliza			4	\$ 16.500.000,00				\$ 16.500.000,00	N/A
			1	\$ 4.000.000				\$ 4.000.000	N/A
Dirección y logística									Director para trabajar en la organización de espacios de clase y lúdicos, diseño de horarios de clase, coordinación del transporte y alimentación, consecución de textos y materiales, coordinación de personal, manejo de presupuestos, gestión de recursos y elaboración de informes.
	Director		1	\$ 22.129.948				\$ 22.129.948	N/A
TOTAL				\$ 323.452.207		\$ 226.112.423	\$ 97.339.784		N/A
Porcentaje de participación						69,91%		30,09%	

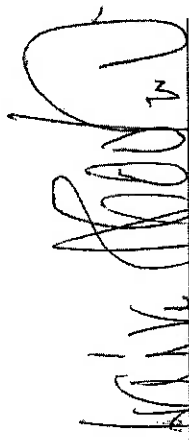
Nota: La Fundación Educativa Rochester no es responsable del IVA, en su RUT actual no tiene esa responsabilidad, por tener como actividad principal servicios educativos, ya que de acuerdo a Ley 30 de 1992 eximió los servicios educativos los cuales están exentos del IVA en virtud de la misma.

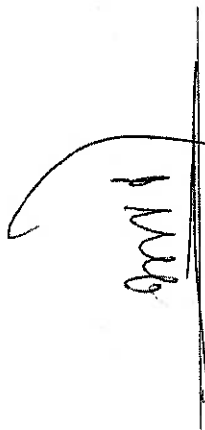


Proyecto de Bilingüismo 2025
Convenio Alcaldía de Chía - Fundación Educativa Rochester



REQUERIMIENTOS:	Libros de los estudiantes Guías didácticas Seguimiento, acompañamiento, asesoramiento y evaluación del proyecto Honorarios de enseñanza Almuerzos Transporte Implementos para actividades lúdicas Útiles escolares
DURACIÓN:	Año 2025 (4 meses)
EQUIPO DE TRABAJO	Director Ejecutivo del Proyecto (Fundación Educativa Rochester) Coordinador Académico (Fundación Educativa Rochester) Asistentes académicos (Fundación Educativa Rochester) Profesores de Inglés (Fundación Educativa Rochester) Profesor de Actividad Lúdica Pedagógica (Fundación Educativa Rochester)

Firma 
Representante legal o Autorizado
Francisco de Jesus Abondano V
Fundación Educativa Rochester

Firma 
Director Ejecutivo
Luis Eugenio Posada D
Fundación Educativa Rochester



Gobernación de
Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:

GOB-S-CR-2025-0011842

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**LA DIRECTORA (E) DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y el Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, y con fundamento en la información contenida en el expediente administrativo que reposa en la Secretaría de Educación de Cundinamarca,

CERTIFICA

Que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro con fines educativos denominada "**FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**", le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución N° 004744 del 22 de mayo de 2025, la cual se expidió por parte de la Dirección de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca.

I. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO.

RAZÓN SOCIAL:

FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

NIT:

900.509.589-7

DOMICILIO PRINCIPAL:

Chía, Cundinamarca, Colombia.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

II. UBICACIÓN.

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca

MUNICIPIO: Chía

CORREO ELECTRÓNICO: leposada@rochester.edu.co

TELÉFONO: 3108505612

III. CONSTITUCIÓN.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER fue constituida de manera libre y voluntaria en reunión celebrada en el lote Olguita, situado en la vereda de Fusca, kilómetro 15 de la autopista norte, costado oriental, municipio de Chía, Cundinamarca, a las 10: a.m. del veintinueve (29) de octubre del año 2011.

A su turno, fue reconocida su personería jurídica mediante la Resolución N° 004744 del 22 de mayo de 2025, la cual se expidió por parte de la Dirección de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca. Dicha resolución NO constituye licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

IV. TÉRMINO DE DURACIÓN.

Indefinida.

V. OBJETO SOCIAL.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

De conformidad con el artículo 4 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, los cuales fueron aportados con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana, especialmente la creación y el funcionamiento de establecimientos educativos de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil relacionada con la educación, tales como comprar o vender bienes muebles e inmuebles; arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional y empresarial; construir y mantener los edificios e instalaciones para el funcionamiento de sus planteles educativos y de sus actividades docentes e investigativas; suministrar materiales educativos a sus alumnos y profesores; preparar y suministrar almuerzos y refrigerios a sus estudiantes y empleados; proveer transporte terrestre a sus alumnos en buses escolares, ya sea en forma directa o por intermedio de empresas de transporte escolar; importar o exportar materiales educativos y científicos; tener cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones; tomar créditos bancarios o extrabancarios; contratar personal y servicios; realizar y participar en investigaciones sobre la educación; y, en general, general, la Fundación podrá celebrar o ejecutar cualquier acto, convenio o contrato jurídico, ya sea civil, civil, comercial, laboral, administrativo o de cualquier naturaleza, siempre que fuere lícito y se relacione con su objeto.

B.- Realizar actividades para el desarrollo de la cultura y las artes, la ciencia, tecnología e innovación, el desarrollo social, la protección al ambiente natural, el desarrollo deportivo, el desarrollo empresarial y la promoción y el apoyo a otras entidades sin ánimo de lucro.

VI. REPRESENTACIÓN LEGAL.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

De conformidad con el Acta No. 24, correspondiente a la reunión de asamblea general de la Fundación Educativa Rochester del miércoles 26 de febrero de 2025, ejercerán la representación legal de la Fundación: 1. En calidad de representante legal principal la ciudadana PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.200; y, 2. En calidad de representante legal suplente el señor FRANCISCO DE JESÚS MARÍA ABONDANO VIDALES, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.519.800.

Según el artículo 31 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones del representante legal:

a. Presidir las reuniones de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva; b. Presentar a la Asamblea General de la Fundación informes sobre la marcha de la Fundación; c. Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Fundación; d. Representar a la Fundación en todas sus relaciones externas; e. Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades administrativas, docentes, internas y externas de la Fundación, según reglamento de la Junta Directiva; f. Representar directamente o por medio de apoderados a la Fundación, judicial o extrajudicialmente; g. Celebrar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el normal funcionamiento de la institución con las limitaciones que establecen estos estatutos; h. Celebrar en representación de la Fundación, todos los actos y contratos que la comprometan, girar cheques y demás títulos valores, así como todos los documentos por los cuales se comprometa la Fundación, con las restricciones establecidas en estos estatutos y en la ley; i. Cumplir las órdenes y desempeñar las demás funciones que le señale la Asamblea General de la Fundación, la Junta Directiva y las que por ley, estatutos y reglamentos le correspondan; j. Ordenar los gastos, según las cuantías señaladas por la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo mensual de gastos; k. Conservar y vigilar el patrimonio de la Fundación; l. Controlar el sostenimiento y conservación de los bienes de la Fundación; m. Presentar el proyecto de presupuesto y el balance de cada ejercicio a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
📞/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

VII. NOMBRAMIENTOS.

Asamblea general.

Según Certificación suscrita por la representante legal y su secretario general, del 07 de mayo de 2025, la asamblea general de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER estará conformada por: JUAN PABLO ALJURE LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.081; DANIEL HABIB ALJURE CHALELA, portador de la cédula de ciudadanía 10.156; ILIANA ALJURE LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía 39.685.234; y, PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.200.

Según el artículo 19 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones de la asamblea general:

a. Adoptar su propio reglamento interno; **b.** Elegir al Presidente Y Vicepresidente de la Fundación para un periodo de dos (2) años prorrogables por periodos iguales; **c.** Designar y admitir a los miembros activos de la Fundación; **d.** Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para periodos de un (1) año y fijar su remuneración; **e.** Reformar los Estatutos de la Fundación; **f.** Solicitar informes a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a todo el personal directivo de la Fundación y tomar las decisiones relativas a ellos; **g.** Trazar la política general de la Fundación, velar por el cumplimiento de estos estatutos y porque la dirección general de cada institución educativa de la Fundación cumplan con los objetivos propuestos; **h.** Decretar, en caso necesario, la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación; **i.** Aprobar el balance y presupuesto anual; **j.** Entablar alianzas y suscribir contratos de colaboración mutua con terceros para el éxito de sus centros educativos y de sus demás actividades.

Junta directiva.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Según Certificación suscrita por la representante legal y su secretario general, del 07 de mayo de 2025, la junta directiva de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER estará conformada por: JUAN PABLO ALJURE LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.081; DANIEL HABIB ALJURE CHALELA, portador de la cédula de ciudadanía 10.156; ILIANA ALJURE LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.234; PATRICIA ALJURE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.200; RICARDO LOZANO FORERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.456.852; y, JOSÉ VARGAS CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.733.

Según el artículo 28 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones de la junta directiva:

a. Expedir los lineamientos generales para la elaboración de los reglamentos académicos de las Instituciones educativas de la Fundación y expedir los reglamentos administrativos en desarrollo de los presentes estatutos; **b.** Dictar sus propios reglamentos y aprobar los de las demás dependencias de la Fundación, excepto los que por Ley se encuentren reservados para ser elaborados, discutidos y aprobados por otros estamentos tales como el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de propiedad de la Fundación; **c.** Dirigir la política general de la academia, administrativa y de bienestar de la Fundación; **d.** Crear todos los empleos y cargos de la Fundación y efectuar todos los nombramientos de empleados y funcionarios y fijarles sus remuneraciones, en especial el nombramiento del Secretario General de la Fundación, los directores generales y los rectores y vicerrectores de los planteles educativos; **e.** Expedir con arreglo a todas las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto, el presupuesto anual de la Fundación y aprobar los acuerdos mensuales de gastos; **f.** Resolver sobre la compra, venta, arrendamiento y pignoración de los bienes de la Fundación; **g.** Conceder autorización expresa al Presidente para la celebración de contratos y efectuar inversiones en las cuantías y límites señalados por la misma Junta Directiva; **h.** Aprobar o improbar en primera instancia el balance general y sus anexos presentado por el Presidente y enviarlo para su aprobación definitiva a la Asamblea. **i.** Celebrar convenios e intercambios de carácter cultural, docente, técnico e investigativo con entidades nacionales e internacionales; **j.** Promover reformas de estos



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Estatutos, adjudicar becas, fijar el valor de matrículas, pensiones y demás derechos y elegir representantes de la Fundación ante entidades nacionales e internacionales; **k.** Establecer la estructura académica y administrativa de la Fundación; **l.** Aprobar los planes de desarrollo general, académico, administrativo y de bienestar; **m.** Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Revisor Fiscal.

De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratificó a la sociedad GERENCIA & CONTROL S.A.S., identificada con el NIT 811.008.792-3 y domiciliada en la carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

En forma directa, se tienen como revisores fiscales a Javier Alonso Builes Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.696.051 de Medellín y a Elsy Janeth Chacón Camacho, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.521.741.

Según el artículo 40 de los Estatutos aprobados el 20 de febrero de 2023, son funciones del revisor fiscal:

a. Examinar las operaciones contables, inventarios, comprobantes y todos los documentos relacionados con las actividades económicas y contables de la Fundación; **b.** Examinar los balances de la Fundación y practicar visitas contables a las respectivas Dependencias; **c.** Verificar y comprobar la existencia de todos los valores y bienes de la Fundación; **d.** Cerciorarse de que todas las operaciones financieras y contables estén conformes con los estatutos, disposiciones de las directivas y disposiciones legales respectivas; **e.** Informar por escrito a la Junta Directiva, al Presidente y a la asamblea sobre las irregularidades que encuentre; **f.** Presentar informe escrito sobre las actividades financieras y contables, a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación; **g.** Ejercer sobre las operaciones financieras de la Fundación control posterior, consistente en el examen y visto bueno de la respectiva operación; **h.** Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General de la Fundación en los casos que por ley, estatutos o reglamentos este autorizado para hacerlo;



Educación

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
📞/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

i. Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General de la Fundación y por los estatutos y las leyes.

VIII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de mayo de 2025. Obra como soporte del pago de la obligación a la que refiere la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$30.000 M/CTE

Cordialmente,


MARIA FERNANDA HERRERA GARZON
Director Operativo (E)

MARIA FERNANDA HERRERA GARZON
Director Operativo (E)
DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO EDUCATIVO

Revisó: Francy Viviana Pacheco Ávila – Abogada Dirección de Buen Gobierno Educativo.
Proyectó: Nicolás Díaz – Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo.



Educación

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **004744** DE **22 MAY 2025**

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

La Directora (E) de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y por el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 22 del 12 de marzo de 1987 asignó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la facultad de reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común con domicilio en dichos entes territoriales.

Que mediante Decreto 1318 del 6 de julio de 1988 el Gobierno Nacional delegó en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., la inspección y vigilancia de las Instituciones de Utilidad Común domiciliadas en sus respectivos territorios.

Que el Gobernador de Cundinamarca, a través del Decreto Departamental 330 de 2019, reglamentó los trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y el cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 4º y 8º del Decreto Departamental 330 de 2019 señalan que la administración Departamental, por conducto de la Secretaría de Educación, tiene la competencia para las actuaciones y trámites respecto de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca que tengan fines educativos de educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que conforme al artículo 49 del Decreto Departamental 242 de 2022 "Reglamento Territorial para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación", establece que corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (hoy Dirección de Buen Gobierno Educativo) adelantar las actuaciones relacionadas con la Personería Jurídica de las Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL) con fines de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual se expedirá acto administrativo.

Que el numeral 18 del artículo 175 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", preceptúa que es función esencial de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca: "18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos".

D



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

A su turno, se designó representante legal, miembros de junta directiva y de la asamblea general de accionistas, u órgano de fiscalización, cuyos integrantes serán especificados más adelante, en el apartado correspondiente.

Tanto el Acta inicial como aquella que la modifica y complementa se encuentran suscritas como corresponde, tanto por quienes se asocian como por presidente y secretario de la reunión.

A su vez, es claro que se realizó elección de representante legal, dignatarios miembros de los órganos de administración y de fiscalización según los estatutos. Cada uno de tales será individualizado en los acápites subsiguientes, según corresponda.

Estatutos. Cumple. Como se observa en la siguiente matriz, los aspectos mínimos exigidos por la norma se encuentran regulados en los estatutos suscritos y allegados, los cuales fueron aprobados el 23 de febrero de 2023.

REQUISITO	ARTÍCULO
a. Nombre y sigla (si la tuviere), precedido de la denominación jurídica respectiva (Previo control de homonimia).	1.
b. Domicilio: Municipio de Chia	2.
c. Objeto Social; actividad principal de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.	4, literal A.
d. Duración indefinida.	3.
e. Conformación del órgano de administración o dirección y funciones.	12 y ss.
f. Representante legal y funciones.	29 y ss.
g. Conformación del patrimonio, destino del mismo, organización y administración.	36 y 37.
h. Revisoría fiscal o fiscalía (si la hubiere) y funciones.	38, 39 y 40.
i. Forma de integración o designación del órgano de administración o dirección, sus funciones y las de los dignatarios.	13, 19, 21 y 22.
j. Disposiciones sobre disolución y liquidación conforme a la ley (con destino a una entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro).	41, 42, 43, 44 y 45.

Aportes. Cumple. En documento fechado el 14 de febrero de 2025, el revisor fiscal JAVIER ALONSO BUILES A., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.415, se certifica



RESOLUCIÓN No. **004744** DE **22 MAY 2025**

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Cumple. De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratifica a la sociedad:

Razón social.	NIT.	Domicilio.
Gerencia & Control S.A.S.	811.008.792-3	Medellín, Antioquia – carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202.

A su turno y como consecuencia de lo anterior, se expresó que fungirían como revisores fiscales:

Cargo.	Nombre.	Cédula de Ciudadanía.	Tarjeta profesional.
Revisor fiscal principal	Javier Alonso Builes Alzate	71.696.051 de Medellín	39415-T
Revisora fiscal suplente	Elsy Janeth Chacón Camacho	35.521.741 de Facatativá	119.253-T

Que la Fundación acreditó el pago del valor de la estampilla para resoluciones y conceptos sobre personería jurídica señalado en la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, a través de recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$154.500.

Que revisados los documentos radicados por la "FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER", con domicilio en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, se encuentra que cumple con los requisitos propios de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- con fines educativos.

Por lo tanto, se expedirá Resolución de reconocimiento de personería jurídica como Fundación con fines educativos, se procederá con el registro de estatutos, así como la inscripción de representante legal principal y suplente, así como de los demás órganos directivos y de fiscalización, acorde con los estatutos aportados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 330 de 2019.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** con domicilio principal en la Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Buen Gobierno Educativo y/o el recurso de apelación ante el/la Secretario(a) de Educación del Departamento de Cundinamarca, los cuales se deben interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal, ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a la subsecretaría de la Secretaría de Educación - grupo de notificaciones- el presente acto administrativo para que sea se surta el trámite correspondiente. Una vez surtido, enviar a la Dirección de Buen Gobierno Educativo, copia del acto administrativo debidamente notificado y comunicado junto con los soportes que evidencien la notificación, las citaciones, comunicaciones y constancia de ejecutoria. a fin de que reposen en el expediente.

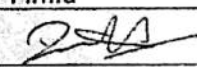
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2025


MARÍA FERNANDA HERRERA GARZÓN
Directora De Buen Gobierno Educativo (E)

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Nicolás Díaz Muñoz	Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo	Proyectó	
Francy Viviana Pacheco Ávila	Contratista Dirección de BGE de la SEC	Revisó y ajustó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la directora de Buen Gobierno Educativo".



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

La Directora (E) de Buen Gobierno Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por los Decretos Departamentales No. 330 de 2019, No. 242 de 2022 y por el Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que la Ley 22 del 12 de marzo de 1987 asignó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la facultad de reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común con domicilio en dichos entes territoriales.

Que mediante Decreto 1318 del 6 de julio de 1988 el Gobierno Nacional delegó en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., la inspección y vigilancia de las Instituciones de Utilidad Común domiciliadas en sus respectivos territorios.

Que el Gobernador de Cundinamarca, a través del Decreto Departamental 330 de 2019, reglamentó los trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y el cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 4º y 8º del Decreto Departamental 330 de 2019 señalan que la administración Departamental, por conducto de la Secretaría de Educación, tiene la competencia para las actuaciones y trámites respecto de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca que tengan fines educativos de educación formal o educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que conforme al artículo 49 del Decreto Departamental 242 de 2022 "Reglamento Territorial para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación", establece que corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (hoy Dirección de Buen Gobierno Educativo) adelantar las actuaciones relacionadas con la Personería Jurídica de las Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL) con fines de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual se expedirá acto administrativo.

Que el numeral 18 del artículo 175 del Decreto Ordenanza 406 de 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", preceptúa que es función esencial de la Secretaría de Educación Departamental de Cundinamarca: "18. Realizar la revisión correspondiente para el reconocimiento de personería jurídica de fundaciones, corporaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos".

[Firma]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 Teléfono: 740 1276/6719548



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

A su turno, se designó representante legal, miembros de junta directiva y de la asamblea general de accionistas, u órgano de fiscalización, cuyos integrantes serán especificados más adelante, en el apartado correspondiente.

Tanto el Acta inicial como aquella que la modifica y complementa se encuentran suscritas como corresponde, tanto por quienes se asocian como por presidente y secretario de la reunión.

A su vez, es claro que se realizó elección de representante legal, dignatarios miembros de los órganos de administración y de fiscalización según los estatutos. Cada uno de tales será individualizado en los acápite subsiguientes, según corresponda.

Estatutos. Cumple. Como se observa en la siguiente matriz, los aspectos mínimos exigidos por la norma se encuentran regulados en los estatutos suscritos y allegados, los cuales fueron aprobados el 23 de febrero de 2023.

REQUISITO	ARTÍCULO
a. Nombre y sigla (si la tuviere), precedido de la denominación jurídica respectiva (Previo control de homonimia).	1.
b. Domicilio: Municipio de Chía	2.
c. Objeto Social; actividad principal de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.	4, literal A.
d. Duración indefinida.	3.
e. Conformación del órgano de administración o dirección y funciones.	12 y ss.
f. Representante legal y funciones.	29 y ss.
g. Conformación del patrimonio, destino del mismo, organización y administración.	36 y 37.
h. Revisoría fiscal o fiscalía (si la hubiere) y funciones.	38, 39 y 40.
i. Forma de integración o designación del órgano de administración o dirección, sus funciones y las de los dignatarios.	13, 19, 21 y 22.
j. Disposiciones sobre disolución y liquidación conforme a la ley (con destino a una entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro).	41, 42, 43, 44 y 45.

Aportes. Cumple. En documento fechado el 14 de febrero de 2025, el revisor fiscal JAVIER ALONSO BUILES A., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.415, se certifica



RESOLUCIÓN No. 004744 DE 22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Cumple. De acuerdo con el Acta del 26 de febrero de 2025, numeral 6, se ratifica a la sociedad:

Razón social.	NIT.	Domicilio.
Gerencia & Control S.A.S.	811.008.792-3	Medellín, Antioquia – carrera 43 No. 1 sur – 31, Oficina 202.

A su turno y como consecuencia de lo anterior, se expresó que fungirían como revisores fiscales:

Cargo.	Nombre.	Cédula de Ciudadanía.	Tarjeta profesional.
Revisor fiscal principal	Javier Alonso Builes Alzate	71.696.051 de Medellín	39415-T
Revisora fiscal suplente	Elsy Janeth Chacón Camacho	35.521.741 de Facatativá	119.253-T

Que la Fundación acreditó el pago del valor de la estampilla para resoluciones y conceptos sobre personería jurídica señalado en la Circular 0042 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la directora Financiero de Tesorería de la Gobernación de Cundinamarca, a través de recibo de recaudo empresarial con No. de proceso de pago 51524221 del 21 de mayo de 2025 por valor de \$154.500.

Que revisados los documentos radicados por la "FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER", con domicilio en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, se encuentra que cumple con los requisitos propios de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- con fines educativos.

Por lo tanto, se expedirá Resolución de reconocimiento de personería jurídica como Fundación con fines educativos, se procederá con el registro de estatutos, así como la inscripción de representante legal principal y suplente, así como de los demás órganos directivos y de fiscalización, acorde con los estatutos aportados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 330 de 2019.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER con domicilio principal en la Autopista Norte Km 15 Vereda Fusca, municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 004744 DE '22 MAY 2025

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER"

Buen Gobierno Educativo y/o el recurso de apelación ante el/la Secretario(a) de Educación del Departamento de Cundinamarca, los cuales se deben interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal, ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR a la subsecretaría de la Secretaría de Educación - grupo de notificaciones- el presente acto administrativo para que sea se surta el trámite correspondiente. Una vez surtido, enviar a la Dirección de Buen Gobierno Educativo, copia del acto administrativo debidamente notificado y comunicado junto con los soportes que evidencien la notificación, las citaciones, comunicaciones y constancia de ejecutoria. a fin de que reposen en el expediente.

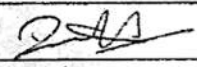
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2025


MARÍA FERNANDA HERRERA GARZÓN
Directora De Buen Gobierno Educativo (E)

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Nicolás Díaz Muñoz	Contratista Dirección de Buen Gobierno Educativo	Proyectó	
Francy Viviana Pacheco Ávila	Contratista Dirección de BGE de la SEC	Revisó y ajustó	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la directora de Buen Gobierno Educativo".



Fundación Educativa
Rochester

INFORME FINANCIERO

AÑO 2024 – 2023

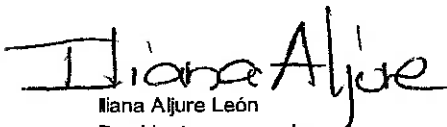
26 FEBRERO 2025

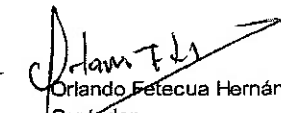
Contenido

	Página
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023	3
Estado del Resultado Integral	4
Estado de Cambios en el Patrimonio	5
Estado de Flujos de Efectivo	6
Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2024	7

FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
PARA LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	2024	2023	VARIACION RELATIVA
Ingresos de actividades ordinarias	20	12.812.400	620.724.028	-98%
Costo de ventas	21	(525.251.931)	(801.869.443)	-34%
Beneficio bruto		(512.439.531)	(181.145.415)	183%
Gastos de administración	22	(667.859.952)	(332.740.025)	101%
Otros ingresos	24	822.037.891	576.930.018	42%
Otros gastos	24	(19.953.807)	(15.510.555)	29%
Ingresos financieros	23	682.783	981.641	-30%
Costos financieros	23	(28.631.147)	(44.090.731)	-35%
Beneficio antes de impuesto a la renta		(406.163.763)	4.424.934	-9279%
Beneficio neto del periodo		(406.163.763)	4.424.934	-9279%
Gasto por impuesto a la Renta		1.328.000	-	N/A
Impuesto Diferido		-	(50.897.120)	-100%
Beneficio (Déficit) Neto del periodo		(407.491.763)	55.322.054	-837%

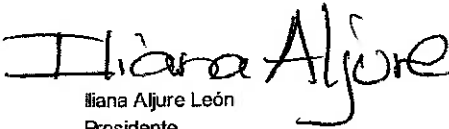

Diana Aljure León
Presidente
Representante Legal
Ver certificación adjunta

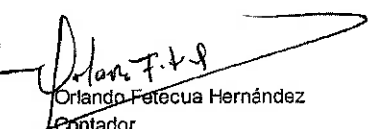

Orlando Fetequa Hernández
Contador
T.P. 35810 - T


Javier Alonso Builes Alzate
Revisor Fiscal
T.P. 39415 - T
Designado por Gerencia y Control SAS
Ver dictamen adjunto

FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PARA LOS AÑOS
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2024	2023
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Resultado del período	(407.491.763)	55.322.054
Ajustes por ingresos y gastos que no requirieron uso de efectivo:		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	460.193.831	182.348.821
Amortización de activos intangibles	17.329.835	17.329.835
Gastos por impuestos corrientes	-	-
Recuperación por impuesto diferido del período	-	(50.897.120)
Ajuste a las provisiones	-	-
Flujo de efectivo incluido en actividades de inversión		
Ingresos por valoración de instrumentos financieros	-	-
Cambios en activos y pasivos de operación		
Deudores comerciales y otros	(67.951.305)	88.143.553
Activos por impuestos	2.996.534	5.254.708
Inventarios	-	-
Otros activos no financieros	-	-
Cuentas por pagar	10.027.694	(36.668.627)
Impuestos corrientes por pagar	(1.554.642)	(1.951.424)
Beneficios a empleados	802.000	-
Anticipos y avances recibidos	20.000.000	-
Efectivo neto generado (utilizado) por actividades de operación	34.352.184	258.881.800
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Inversiones en instrumentos financieros	-	-
Valor recibido por liquidación de instrumentos financieros	-	-
Valor recibido por pago de préstamos a terceros y empleados	-	-
Valor recibido por dividendos	-	-
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	-	-
Flujos de efectivo por actividades de financiación:		
Aumento de obligaciones financieras	-	-
Dividendos capitalizados	-	-
Pagos con reservas de responsabilidad social empresarial	-	-
Pago de capital de obligaciones financieras	(56.135.386)	(301.967.490)
Efectivo neto (utilizado) generado en actividades de financiación	(56.135.386)	(301.967.490)
Aumento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	(21.783.202)	(43.085.690)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del período	83.594.581	126.680.271
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	61.811.380	83.594.581


Liliana Aljure León
Presidente
Representante Legal


Orlando Fetećua Hernández
Contador
T.P. 35810 - T


Javier Alonso Builes Alzate
Revisor Fiscal
T.P. 39415 - T
Designado por Gerencia y Control SAS
Ver dictamen adjunto

Fundación Educativa Rochester

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. Información general de la Fundación y negocio en marcha

La institución se denomina **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** es una entidad de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por decisión de la Junta Directiva, extender su acción a todo el territorio colombiano a través de establecimientos educativos de su propiedad. La Fundación Educativa Rochester es una persona jurídica de naturaleza privada, autónoma, cuyo carácter es de una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y con un término de duración indefinido y cuyo objeto social es el de prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana, especialmente la creación y el funcionamiento de establecimientos educativos de enseñanza preescolar, primaria, básica secundaria, media vocacional y superior. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil relacionada con la educación, tales como comprar o vender bienes muebles e inmuebles; arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional y empresarial; construir y mantener los edificios e instalaciones para el funcionamiento de sus planteles educativos y de sus actividades docentes e investigativas; suministrar materiales educativos a sus alumnos y profesores; preparar y suministrar almuerzos y refrigerios a sus estudiantes y empleados; proveer transporte terrestre a sus alumnos en buses escolares, ya sea en forma directa o por intermedio de empresas de transporte escolar; importar o exportar materiales educativos y científicos; tener cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones; tomar créditos bancarios o extra bancarios; contratar personal y servicios; realizar y participar en investigaciones sobre la educación; y, en general, la Fundación podrá celebrar o ejecutar cualquier acto, convenio o contrato jurídico, ya sea civil, comercial, laboral, administrativo o de cualquier naturaleza, siempre que fuere lícito y se relacione con su objeto.

Mediante resolución 1490 del 12 de mayo de 2021, la alcaldía Municipal de Chía, se registró como nuevo propietario del Colegio Rochester a Colegio Rochester S.A.S, cediendo la Fundación la licencia de funcionamiento que le había sido otorgada, terminado las operaciones del colegio Rochester al finalizar el año escolar 2020-2021 en el mes de julio de 2021.

Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.

A 31 de diciembre de 2024, se mantiene la hipótesis de negocio en marcha para la Fundación, según la evaluación de la administración y los resultados acumulados del mismo.

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros

4.3. Efectivo y equivalentes de efectivo

Se incluye dentro del efectivo todos los dineros que la Fundación tiene disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro y se mantienen a su nominal.

Se incluyen en los equivalentes al efectivo las inversiones con vencimiento menor a tres meses, de gran liquidez y que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo. Se valoran a los precios de mercado.

4.4 Instrumentos Financieros

4.4.1. Cuentas por cobrar

La prestación de servicios se realiza con condiciones de crédito normales, y los valores de las cuentas por estos activos financieros se reconocen inicialmente a su precio de transacción.

Posteriormente se miden a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro. La prestación de servicios se realiza en condiciones normales de crédito y las cuentas por cobrar comerciales no devengan intereses.

Cuando existe evidencia objetiva de que los montos registrados de las cuentas por cobrar no son recuperables, la pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

4.4.2. Activos financieros corrientes y no corrientes

Comprenden inversiones, tales como los certificados de depósito a término (CDT) que no exceden de un año. Se reconocen inicialmente al costo más cualquier costo de transacción y su medición posterior se realiza con base en el método del costo amortizado que tiene en cuenta la tasa de interés efectiva. Los intereses devengados, así como el efecto de la valoración al costo amortizado se reconocen en los resultados como ingresos financieros.

Las inversiones no corrientes, podrían comprender inversiones en capital de otra empresa. Se reconocen inicialmente por su precio de transacción. Después del reconocimiento inicial, estas inversiones se mantienen al costo menos cualquier deterioro de valor.

4.4.3. Préstamos por pagar

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su precio de transacción menos cualquier costo de transacción. Después del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros.

4.4.4. Proveedores y cuentas por pagar

Los proveedores y cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

Se crea una subcuenta de deterioro de deudores como menor valor de las cuentas por cobrar con cargo a los gastos del período.

Si en un período posterior, el valor de la pérdida por deterioro disminuye como consecuencia de un evento ocurrido después de que el deterioro fue reconocido, la reversión de la pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

4.5. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se reconocen cuando la Fundación recibe los riesgos y beneficios asociados al activo. Se reconocen como propiedades, planta y equipo aquellos recursos tangibles, de uso de más de un año, que sea probable que generen beneficios económicos futuros o sirvan para fines administrativos y cuyo costo sea superior a 1 SMMLV.

La medición inicial se realiza al costo, el cual incluye el precio de compra, neto de descuentos y rebajas, más todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia, tales como fletes.

En su medición posterior, la Fundación utiliza el modelo del costo.

La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta para reducir el costo menos su valor residual estimado de las propiedades, planta y equipo. Para el cálculo de la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

<u>Clase de activo</u>	<u>Vida útil en años</u>
Maquinaria y equipo	15 años
Vehículos	8 años
Equipos de computación y tecnología	5 años
Muebles y enseres	15 años
Equipo de hoteles y restaurantes	8 años

Anualmente se revisa la vida útil y el valor residual de los activos, y si existen cambios significativos, se revisa la depreciación de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Los mantenimientos y reparaciones se clasificarán así:

- Mantenimiento o reparación preventivo y correctivo normal, y sin modificación de vida útil: serán reconocidos como gasto en el periodo en que se incurre, incluidos sus repuestos.
- Mantenimiento o reparación mayor con modificación de la vida útil: comprende actividades que permiten que el activo siga operando en condiciones normales pero que amplían su vida útil.

La determinación de la ampliación de la vida útil deberá estar soportada en un memorando interno en donde se establezcan los meses o años en los que se amplía la vida útil del activo. Este deberá ser reconocido como un mayor valor del activo (se capitaliza) y será depreciado (el conjunto) en la nueva vida útil restante estimada.

El valor en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se retira de los activos cuando se vende o cede a un tercero transfiriendo los riesgos y beneficios y/o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Las ganancias o pérdidas que se deriven del retiro se reconocen en resultados como parte de “otros ingresos u otros gastos”, según corresponda.

Si el valor recuperable estimado es inferior al costo neto en libros del activo, se reduce el valor en libros al valor recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor, la cual se contabiliza en los resultados como gastos o mediante una disminución del superávit por revaluación de activos, en caso de existir.

Si una pérdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidades generadoras de efectivo) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable, sin superar el valor que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

4.8. Arrendamientos

Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados con la propiedad del activo arrendado a la Fundación. Por lo tanto, al inicio del arrendamiento se reconoce un activo (propiedades, planta y equipo, activos intangibles o propiedades de inversión, según corresponda) al valor razonable del activo arrendado o, si es menor al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Un valor similar se reconoce como un pasivo de arrendamiento financiero dentro de las obligaciones financieras.

Los pagos del arrendamiento se reparten entre la carga financiera y la reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. La carga financiera se reconoce como gastos financieros en el estado de resultados.

Para los activos mantenidos en arrendamiento financiero se les aplica las políticas de la misma forma que para los activos que son propiedad de la Fundación. El resto de los arrendamientos se tratan como arrendamientos operativos. La causación de los arrendamientos operativos se realiza con base en el método de línea recta a lo largo del plazo del arrendamiento. Los costos de arrendamiento de maquinaria son cargados a los costos de producción de cada mes y los correspondientes a los demás activos se cargan a gastos en el estado de resultados. Los costos asociados, tales como mantenimiento y seguro se reconocen como gastos cuando se incurren.

4.9. Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras se reconocen cuando la Fundación recibe el producto del préstamo. Se miden en su reconocimiento inicial a su valor nominal, neto de los costos incurridos en la transacción. En su medición posterior, se valoran al costo amortizado con base en la tasa de interés efectiva de la deuda. Cualquier diferencia entre cada valoración, se reconoce como gastos financieros.

Los préstamos cuyo vencimiento estén dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre anual se clasifican en el pasivo corriente, los demás préstamos se clasifican como pasivo no corriente.

Las obligaciones financieras se retiran del pasivo cuando se pagan, liquidan, o expiran.

4.10. Proveedores y cuentas por pagar

Los proveedores y cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Se reconocen cuando la Fundación ha adquirido una obligación generada al recibir los riesgos y beneficios de bienes comprados o al recibir los servicios acordados. Se miden por el valor acordado con el proveedor.

4.13. Provisiones y contingencias

Las provisiones comprenden estimaciones de pérdidas probables y cuantificables por demandas sobre la Fundación y provisión para desmantelamiento (en el caso que aplique). Su reconocimiento se realiza cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para su pago y su valor se puede estimar confiablemente. Aquellas contingencias de pérdida en contra de la Fundación que no sean cuantificables y/o sean inciertas no se reconocen en los estados financieros.

Las provisiones se miden al valor presente de los desembolsos que se espera se requerirán para cancelar la obligación, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés promedio de los créditos bancarios de la Fundación. Anualmente se actualizan las provisiones existentes y su valor se reconoce como gastos financieros en la parte que refleje el paso del tiempo y como gastos la parte que refleja un ajuste en la estimación de la provisión.

Las contingencias de ganancias a favor de la Fundación no se reconocen hasta tanto se tenga la certeza de obtener el beneficio económico de las mismas.

4.14. Capital social

El capital social representa el valor nominal del fondo sobre el cual se constituyó la Fundación.

4.15. Reservas

Se registran como reservas las apropiaciones autorizadas por la Dirección, con cargo a los resultados del año para el cumplimiento de disposiciones legales. Su reconocimiento se realiza en el momento en que la Asamblea aprueba la apropiación.

4.16. Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos se miden por referencia al valor razonable del pago recibido o por recibir por la Fundación de los servicios proporcionados, sin contar impuestos sobre ventas y neto de rebajas, descuentos comerciales y similares. La política contable para cada grupo de ingresos es la siguiente:

4.16.1. Prestación de servicios

Corresponde a ingresos por prestación de servicios educativos y administración de bienes. La contraprestación recibida por estos servicios se difiere y reconoce como ingreso a lo largo del periodo durante el cual se realiza el servicio. Se miden al valor acordado entre las partes.

4.16.2. Ingresos por rendimientos financieros

Los ingresos por intereses se reconocen sobre una base acumulada utilizando el método de interés efectivo.

La futura realización de estos inventarios puede verse afectada por cambios en el mercado, en la tecnología y en los hábitos de los consumidores que pueden reducir los precios de venta.

5.3. Deterioro de propiedades, planta y equipo

En la evaluación de deterioro, la Fundación determina el valor recuperable de cada activo o unidad generadora de efectivo basada en el mayor entre el valor de uso o el valor razonable, neto de los activos.

La incertidumbre de la estimación se relaciona con los supuestos sobre los resultados de operación futuros que genere el activo así como con la determinación de una tasa de descuento adecuada. De otro lado, el valor razonable de los activos puede verse afectada por cambios en el mercado o en las condiciones y uso de los activos.

5.4. Provisiones

La estimación para las provisiones para atender pleitos probables y cuantificables es realizada con base en el estado de cada proceso y la determinación de los desenlaces posibles usando los criterios legales proporcionados por los abogados de la Fundación a la fecha de cierre. La información puede cambiar en un futuro de acuerdo con las decisiones de los jueces y la existencia de nueva información de cada pleito.

La estimación de la provisión para desmantelamiento parte de un análisis a la fecha del cierre anual de las actividades a realizar en un futuro, el costo actual con referencia al mercado proyectado con base en tasas estimadas de crecimiento de los mismos y descontadas con base en la tasa de la curva de rendimientos de los títulos del Gobierno. Estas variables pueden cambiar en un futuro de acuerdo con la evolución económica de las tasas y costos relacionados.

6. Administración del riesgo

General

La Fundación está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de la Fundación a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos de la Fundación para medir y administrar el riesgo, y la administración del capital por parte de la misma.

Marco de administración de riesgo

La Administración de la Fundación es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo. Además, es responsable por el desarrollo y el monitoreo de las políticas de administración de riesgo.

Las políticas de administración de riesgo de la Fundación son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Fundación, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Fundación tenga dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Fundación para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Fundación.

La Fundación también monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas por deudores y otras cuentas por cobrar junto con las salidas de efectivo esperadas por acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. Al 31 de diciembre de 2024, los flujos de efectivo esperados por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar con vencimientos de dos meses ascendían a \$84.435.263 (2023 por un saldo en \$ 16.483.958).

Los siguientes son los vencimientos contractuales de los pasivos financieros restantes al término del período sobre el que se informa:

	Corriente		No corriente	Al 31 de
	de seis meses		de un año a	diciembre de 2024
	A seis meses	a un año	cinco años	
Obligaciones financieras	-	-	-	-
Proveedores y cuentas por pagar	27.988.862	-	-	27.988.862
Impuestos por pagar	3.817.916	-	-	3.817.916
Beneficios a empleados	802.000	-	-	802.000
Ingresos diferidos	20.000.000	-	-	20.000.000
Total	62.608.778	-	-	62.608.778

	Corriente		No corriente	Al 31 de
	de seis meses		de un año a	diciembre de 2023
	A seis meses	a un año	cinco años	
Obligaciones financieras	22.876.161	22.876.161	10.383.063	56.135.386
Proveedores y cuentas por pagar	17.961.168	-	-	17.961.168
Impuestos por pagar	5.372.558	-	-	5.372.558
Beneficios a empleados	-	-	-	-
Ingresos diferidos	-	-	-	-
Total	46.209.887	22.876.161	10.383.063	79.469.112

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en las tasas de cambio, tasas de interés o precios de las acciones, afecten los ingresos de la Fundación o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Riesgo de moneda

La Fundación no está expuesta al riesgo de moneda ya que los ingresos que percibe por prestación de servicios son en la moneda funcional (peso colombiano), las compras denominadas en una moneda distinta a la respectiva moneda funcional de la Fundación, se reconocen según la TRM que corresponda a pesos colombianos (COP).

9. Activos por impuestos corrientes

El saldo de anticipos de impuestos y contribuciones al 31 de diciembre de 2024 y 2023 incluye:

	31 de diciembre	
	2024	2023
Anticipos por impuesto de Renta y Complementario	1.852.000	2.300.000
Sobrantes en liquidacion privada de impuestos	231.059.000	231.590.436
Retención en la fuente	-	-
Impuesto industria y comercio retenido	46.050	19.800
Autorretención de impuesto de renta	-	2.043.348
Total	232.957.050	235.953.584

11. Propiedades, planta y equipo

El movimiento de las propiedades, planta y equipo para el año 2024 y 2023 es el siguiente:

	Anticipos y avances	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo	Equipo de hoteles y restaurantes	Vehiculos	Total
Saldo al 1/1/2023	-	486.017.978	1.253.293.682	2.019.533.239	36.921.200	213.880.000	4.009.646.098
Compras	-	-	-	-	-	-	-
Activaciones	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2023	-	486.017.978	1.253.293.682	2.019.533.239	36.921.200	213.880.000	4.009.646.098
Compras	-	-	-	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-	-	-	-
Activaciones	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2024	-	486.017.978	1.253.293.682	2.019.533.239	36.921.200	213.880.000	4.009.646.098

El movimiento de la depreciación acumulada de los años 2024 y 2023 es el siguiente:

	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo	Equipo de hoteles y restaurantes	Vehiculos	Total
Saldo al 1/1/2023	(292.450.214)	(574.400.470)	(1.588.838.372)	(36.921.200)	(141.475.931)	(2.614.186.187)
Depreciación del año	(52.098.758)	(51.632.157)	(35.406.709)	0	(42.211.187)	(182.348.821)
Retiros	-	-	-	-	-	-
Traslado a activos para la venta	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2023	(344.548.982)	(626.032.627)	(1.605.345.081)	(36.921.200)	(183.687.118)	(2.796.535.008)
Depreciación del año	(48.171.593)	(111.866.223)	(269.963.134)	0	(30.192.881)	(460.193.831)
Retiros	-	-	-	-	-	-
Traslado a activos para la venta	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2024	(392.720.575)	(737.898.850)	(1.875.308.215)	(36.921.200)	(213.879.999)	(3.256.728.840)

El movimiento neto de la cuenta de Propiedad, planta y equipo para 2024 y 2023 es el siguiente:

	31 de diciembre	
	2024	2023
Costo bruto	4.009.646.098	4.009.646.098
Depreciación acumulada	(3.256.728.840)	(2.796.535.008)
Total	752.917.258	1.213.111.090

13. Obligaciones financieras

El saldo de las obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2024 y 2023 comprende:

<u>Tipo de crédito</u>	<u>Tasa de interés EA</u>	<u>Corriente</u>		<u>No Corriente</u>	
		<u>31 de diciembre</u>		<u>31 de diciembre</u>	
		<u>2024</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Sobregiros				-	-
Pagaré Banco Colpatria	DTF + 5,25			-	-
Por arrendamientos financieros de activos	DTF + 6,5 T.A	-	45.752.323	-	10.383.063
Total		-	45.752.323	-	10.383.063

Las obligaciones financieras en su totalidad son originadas en la moneda local, tienen como garantía la firma de un pagaré y tienen plazo de pago entre un año y tres años. Generan intereses entre la tasa de referencia DTF + 5,25 a 6,5 puntos. Los intereses causados en el año 2024 por valor de \$19.857.945 (2023: \$33'921.274) fueron reconocidos en el estado de resultados como gastos financieros.

Los pagos mínimos futuros de las obligaciones financieras al 31 de diciembre de 2024 y 2023 comprenden:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Hasta un año	-	45.752.323
De uno hasta tres años	-	10.383.063
Total	-	56.135.386

<u>Año de vencimiento</u>	<u>Valor</u>
2025	-
2026	-
2027 y siguientes	-
Total	-

14. Proveedores y cuentas por pagar

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024 y 2023 comprenden:

	<u>31 de diciembre</u>	
	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Proveedores nacionales	14.158.422	1.248.160
Costos y gastos por pagar	13.327.210	15.947.867
Retención en la fuente	194.390	750.581
Ica retenido	36.840	14.560
Acreedores varios	272.000	-
Subtotal	27.988.862	17.961.168
Menos: parte no corriente	-	-
Total parte corriente	27.988.862	17.961.168

Fundación Educativa Rochester
Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Deducción de impuestos, tasas y contribuciones

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios. Tampoco serán deducibles en el impuesto sobre la renta el impuesto al patrimonio y el impuesto de normalización.

Por su parte, el Impuesto de Industria y Comercio si será deducible, pero se elimina el descuento tributario del 50% del impuesto pagado.

Ganancia ocasional:

La ganancia ocasional para sociedades y entidades nacionales y extranjeras, para personas naturales residentes o no residentes se fijó en un 15%, y para el caso de ganancias ocasionales derivadas de loterías, juegos de azar y similares la tarifa continua en el 20%.

Mecanismos de lucha contra la evasión y la elusión tributaria

Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el que estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, con el propósito de defraudación o evasión, que generen un menor valor a pagar o un mayor saldo a favor en declaraciones tributarias, en un monto igual o superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 2.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), definido en todos los casos por liquidación oficial de la autoridad tributaria competente, será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión. En los eventos en que el valor sea superior a 2.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte y, en los casos que sea superior a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), las penas se incrementarán en la mitad.

Las declaraciones de renta de los años 2018 hacia atrás se encuentran cerradas fiscalmente quedando pendiente de revisión las correspondientes a los años 2019 a 2022. La Fundación y sus asesores legales consideran que, en caso de revisión por parte de las autoridades tributarias, no se presentarán cambios en las bases declaradas por la Fundación.

La conciliación entre la ganancia contable y el gasto por impuesto de renta de los años 2024 es la siguiente:

Fundación Educativa Rochester
Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

presentó solicitud de Calificación No. 52451001910104 el día 31 de marzo de 2023, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable 2023 y mediante Resolución No. 2023032558639301817, de 26 de julio de 2023 la DIAN AUTORIZA la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad **FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER** por el año gravable 2023.

En el año 2024 la entidad **FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER** De acuerdo con lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 2277 de 2022, las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo clasificados en el RTE deberán actualizar anualmente la información en el Registro Web, en los primeros 6 meses de cada año la Fundación presentó oportunamente la documentación ante la Dian para continuar pereciendo al régimen tributario espacial como lo muestra nuestro RUT vigente a la

16. Activos y pasivos por impuesto diferido

Los impuestos diferidos originados por las diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2024 han sido determinados de la siguiente manera:

IMPUESTO DE RENTA DIFERIDO					
	Base	Base	Diferencia		Impuesto
Concepto	Contable NIF	Contable Local	Temporal	Tasa	Diferido
Propiedades, planta y equipo	-	-	-	20%	-
Activos intangibles	-	-	-	20%	-
Total	-	-	-		-
31 de diciembre de 2024					
Diferencia temporal a revertir en 2024					
	Diferencia	Tasa	Impuesto diferido		
Concepto	temporal		Activo	Pasivo	
Propiedades, planta y equipo	-	20%		-	
Activos intangibles	-	20%		-	
Total			-	-	
Impuesto diferido pasivo					
	31 de diciembre de 2024		31 de diciembre de 2023		
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	
Saldo inicial	-	-	-	-	
Aumento por nuevas diferencias temporarias	-	-	-	-	
Disminución por utilización de diferencias temporarias	-	-	-	-	
Aumento por variaciones en las diferencias	-	-	-	-	
Disminución por variaciones en las diferencias	-	-	-	-	
Saldo final	-	-	-	-	

El efecto en el resultado es:

	2024	2023
	-	-
	-	-

Fundación Educativa Rochester
Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

20. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias de los años 2024 y 2023 incluyen:

	2024	2023
Ingresos por enseñanza	12.812.400	(942.640)
Acuerdo de colaboración empresarial	-	621.666.668
Total	12.812.400	620.724.028

	2024	2023
Club escolar	-	(1.424.640)
Educación comunitaria - cursos	-	-
Sostenibilidad	12.812.400	482.000
Total	12.812.400	942.640

21. Costo de ventas

El detalle de los costos de venta de los años 2024 y 2023 incluye:

	2024	2023
Beneficios a los empleados	58.997.881	820.000
Dotación	345.935	9.516.870
Salidas pedagógicas e institucionales	-	880.000
Educación comunitaria institucional	-	58.805.604
PROYECTO ENERGIA UPME	-	80.000
Sostenibilidad	17.866.963	31.053.936
Eventos	690.000	234.999
Club escolar	-	94.329.530
PROYECTO FUSCA	24.183.566	-
PROYECTO FONQUETA	59.666.082	-
PROYECTO SOLIDARIDAD	5.003.600	-
Equipo computación	-	154.913.705
Varios	850.000	-
Servicios públicos y aseo	357.647.904	451.234.799
Total	525.251.931	801.869.443

22. Gastos de administración

El detalle de los gastos de administración de los años 2024 y 2023 incluye:

	2024	2023
Beneficios a los empleados	16.577.025	80.000
Honorarios	24.185.800	22.809.869
Impuestos, contribuciones y tasas	10.756.946	13.865.979
Arrendamientos	85.836.203	17.975.145
Contribuciones y afiliaciones	-	1.084.563
Seguros	7.795.412	13.443.379
Servicios	12.906.580	44.637.424
Gastos legales	-	25.800
Mantenimiento y reparaciones	2.782.970	6.927.098
Gastos de viajes	27.000	4.268.728
Depreciaciones	460.193.831	182.348.821
Amortizaciones	17.329.835	17.329.835
Otros	14.068.956	6.248.946
Deterioro	16.483.958	-
Total	667.859.952	332.740.025

Fundación Educativa Rochester
Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

25. Activos contingentes y pasivos contingentes

La Fundación posee pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros.

- **Pasivo Laboral Contingente \$10.000.000**
De acuerdo a las recomendaciones emitidas por los asesores jurídicos se tiene la contingencia de una demanda laboral, la cual se encuentra en sala de casación en la Corte Suprema de Justicia a la espera de una decisión final, por lo cual se procedió a realizar provisión por la suma de \$10'000.000.
- **Pasivo UGPP Contingente \$20'000.000**
Obedece a requerimiento por parte de la UGPP, por diferencias de criterio en los aportes efectuados en al año 2012 a los sistemas de Seguridad Social, por lo cual se procedió a realizar una provisión por la suma de \$20'000.000.

26. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

No se ha presentado ningún evento que requiera algún ajuste o que no requiera ajuste, pero sea significativo, entre la fecha de reporte y la fecha de autorización.

27. Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por la Junta de la Fundación Educativa Rochester y autorizados para su publicación.



ESTATUTOS **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER**

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1. La institución se denomina **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER.**

Artículo 2. DOMICILIO. Es una entidad de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por decisión de la Junta Directiva, extender su acción a todo el territorio colombiano a través de establecimientos educativos de su propiedad.

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA. La **Fundación Educativa Rochester** es una persona jurídica de naturaleza privada, autónoma, cuyo carácter es de una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y con un término de duración indefinido.

Artículo 4. OBJETO. La **Fundación Educativa Rochester** tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana, especialmente la creación y el funcionamiento de establecimientos educativos de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil relacionada con la educación, tales como comprar o vender bienes muebles e inmuebles; arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional y empresarial; construir y mantener los edificios e instalaciones para el funcionamiento de sus planteles educativos y de sus actividades docentes e investigativas; suministrar materiales educativos a sus alumnos y profesores; preparar y suministrar almuerzos y refrigerios a sus estudiantes y empleados; proveer transporte terrestre a sus alumnos en buses escolares, ya sea en forma directa o por intermedio de empresas de transporte escolar; importar o exportar materiales educativos y científicos; tener cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones; tomar créditos bancarios o extrabancarios; contratar personal y servicios; realizar y participar en investigaciones sobre la educación; y, en general, la Fundación podrá celebrar o ejecutar cualquier acto, convenio o contrato



- j. La Fundación promueve la responsabilidad social y de servicio como medio para lograr una sociedad más justa.
- k. La Fundación fomenta la integridad, honestidad, el respeto y la ética en todas sus formas de organización y servicio.

Artículo 6. OBJETIVOS. La Fundación tiene los siguientes objetivos:

1. Crear y mantener un ambiente educativo y organizacional de confianza, respeto y trabajo en equipo en todos los estamentos, donde los incidentes se aprovechan para crecer, mejorar e innovar.
2. Lograr competentes y superiores niveles de aprendizaje y producción en todos los estudiantes de sus planteles educativos de manera útil para sus vidas y para la sociedad. El aprendizaje debe ser balanceado entre lo intelectual, social, emocional, estético, corporal y espiritual.
3. Aportar a la sociedad por medio de investigaciones y evaluaciones relacionadas con la educación.
4. Mantener en sus planteles educativos resultados estudiantiles superiores en pruebas internas institucionales y externas nacionales e internacionales.
5. Lograr que los estudiantes, padres de familia y su personal aprendan a utilizar en sus vidas la Teoría de la Elección y otras psicologías del control interior.
6. Mantener un ambiente de alegría, bienestar y salud emocional en sus organizaciones y actividades.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7. INTEGRAN LA FUNDACIÓN.

7.1. LOS MIEMBROS FUNDADORES, o sea, aquellos que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación.



Parágrafo: La Fundación tendrá al más alto nivel un Consejo Asesor permanente en los campos académico y administrativo, compuesto por al menos tres (3) miembros fundadores y/o activos, cuya designación, funciones y formas de contratación estarán a cargo de la Junta Directiva.

Artículo 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN. La Asamblea General de la Fundación es la máxima autoridad de la Fundación, al igual que la máxima autoridad de sus instituciones educativas y está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos.

Artículo 14. La Asamblea General de la Fundación se reunirá ordinariamente por derecho propio cada año, en su domicilio principal, el último día hábil del mes de febrero, a las 9:00 a.m., pudiendo prolongarse hasta el día siguiente.

Artículo 15. Dentro de los diez (10) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Fundación, el Presidente enviará a todos sus miembros un informe escrito sobre la situación económica y financiera de la Fundación, acompañado de los estados financieros consolidados a 31 de Diciembre anterior, un informe del Revisor Fiscal, el presupuesto ejecutado en el año anterior y el orden del día para la reunión.

Artículo 16. Si pasare una hora de la fijada estatutariamente para la reunión de la asamblea ordinaria y no se presentare la mitad más uno (1) de los que la componen con derecho a voz y voto, el Secretario General levantará un Acta en la cual se indicará el nombre de los asistentes y en la misma acta, que estará firmada por el Gerente General o quien haga sus veces, se indicará la nueva fecha de la asamblea ordinaria la cual deberá celebrarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes, con el quórum de al menos la tercera parte (1/3) de los miembros que la componen con derecho a voz y voto. Si en esta segunda reunión no se alcanza dicho quórum, se volverá a reunir la Asamblea por tercera vez dentro de los diez (10) días calendario siguientes y podrá deliberar y tomar decisiones con cualquier número plural de miembros que se hallen presentes y dichas decisiones serán válidas y obligatorias.

Artículo 17. La Asamblea General de la Fundación se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número no inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que la componen con derecho a voz y voto. La citación la hará el Presidente o en su defecto, el Secretario General, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, enviada por correo certificado o por correo electrónico, con antelación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha de la reunión. En las asambleas extraordinarias solamente se podrán tratar los temas mencionados en la convocatoria y el quórum será el mismo de la asamblea ordinaria.



Artículo 20. Todas las determinaciones de la asamblea ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría simple de votos. Se exceptúan aquellas determinaciones para las cuales los estatutos determinen una mayoría calificada.

Artículo 21. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva en concordancia con la Asamblea General de la Fundación, le corresponde la dirección general de la Fundación y está constituida por cuatro (4) miembros así: El Presidente y tres (3) miembros fundadores y/o activos, elegidos por los miembros fundadores y activos de la Fundación.

Artículo 22. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres (3) años a partir de su elección, prorrogables por periodos iguales.

Artículo 23. Constituye quórum la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones se deberán tomar por la mayoría de los asistentes, existiendo el quórum reglamentario.

Artículo 24. Las reuniones ordinarias se efectuarán mensualmente pero con el fin de tratar temas especiales, el Presidente o dos (2) de sus miembros podrán citar a reuniones extraordinarias en las cuales solamente se estudiarán los temas de la convocatoria, que será por escrito y con notificación personal a todos sus miembros.

Parágrafo: Es potestativo de la Junta Directiva admitir en sus deliberaciones a directivos de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, representantes de agremiaciones internas y externas, institutos, asociación de profesores, Consejo Estudiantil, las asociaciones de egresados debidamente reconocidas, con las cuales la Fundación tenga interés en resolver o definir asuntos en el orden económico, académico, administrativo o de cualquier otra índole. Su participación en las reuniones de la Junta Directiva no tendrá derecho a voto.

Artículo 25. La Junta Directiva estará presidida por el Presidente, o por el Vicepresidente y a falta de éstos, por uno (1) de sus miembros asistentes a la reunión.

Artículo. 26. Los miembros principales de la Junta Directiva serán reemplazados por sus suplentes personales, en sus ausencias temporales o definitivas y en este último caso, ejercerán el cargo por el resto del periodo para el que fueron elegidos.

En caso de ausencia definitiva del principal y suplente, sus reemplazos serán elegidos por sus respectivos estamentos y por el sistema establecido por la Junta Directiva.



- j. Promover reformas de estos Estatutos, adjudicar becas, fijar el valor de matrículas, pensiones y demás derechos y elegir representantes de la Fundación ante entidades nacionales e internacionales.
- k. Establecer la estructura académica y administrativa de la Fundación.
- l. Aprobar los planes de desarrollo general, académico, administrativo y de bienestar.
- m. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 29. DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, quien será su representante legal. El Presidente podrá ser reelegido para indefinidos periodos.

Artículo 30. Para ser elegido Presidente, se requiere ser miembro fundador o miembro activo y además poseer título universitario.

Artículo 31. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y responsabilidades del Presidente de la Fundación, las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva.
- b. Presentar a la Asamblea General de la Fundación Informes sobre la marcha de la Fundación.
- c. Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Fundación.
- d. Representar a la Fundación en todas sus relaciones externas.
- e. Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades administrativas, docentes, internas y externas de la Fundación, según reglamento de la Junta Directiva.
- f. Representar directamente o por medio de apoderados a la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- g. Celebrar todas las operaciones civiles y comerciales necesarias para el normal funcionamiento de la institución con las limitaciones que establecen estos estatutos.



- a. Poseer título superior universitario.
- b. Estar desempeñando o haber desempeñado un cargo académico o administrativo de la Fundación o de sus centros educativos, por espacio no inferior a dos (2) años, o ser un miembro activo de la Fundación.

Artículo 34. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a. Responder por el archivo, registro y custodia de los documentos oficiales de la Fundación y expedir las copias y certificados que le soliciten.
- b. Extender y refrendar con su firma las Actas de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva, así como los acuerdos y resoluciones emanados de tales organismos y aquellas expedidas por el Presidente.
- c. Colaborar con el Presidente y Vicepresidente en las actividades docentes, culturales y administrativas de las diferentes unidades de la Fundación.
- d. Facilitar la logística para el funcionamiento de la Junta Directiva y de sus comisiones.
- e. Cumplir las demás funciones que le asigne el Presidente y le señalen los Estatutos, los Reglamentos o que por Ley le correspondan.

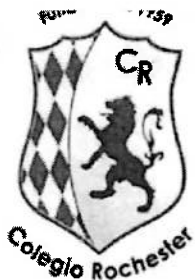
CAPÍTULO IV

PATRIMONIO

Artículo 36. El patrimonio de la **Fundación Educativa Rochester** se constituye por:

- a. Los aportes que en forma irrevocable dieron los miembros fundadores al momento de la constitución de la Fundación.
- b. Los bienes muebles e inmuebles, títulos valores y acciones que en la actualidad posee la Fundación o que adquiera en el futuro.
- c. Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Autopista Norte Km. 15
Vereda de Fusca
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX 749-6000
<http://www.rochester.edu.co>



- a. Examinar las operaciones contables, inventarios, comprobantes y todos los documentos relacionados con las actividades económicas y contables de la Fundación.
- b. Examinar los balances de la Fundación y practicar visitas contables a las respectivas Dependencias.
- c. Verificar y comprobar la existencia de todos los valores y bienes de la Fundación.
- d. Cerciorarse de que todas las operaciones financieras y contables estén conformes con los estatutos, disposiciones de las directivas y disposiciones legales respectivas.
- e. Informar por escrito a la Junta Directiva, al Presidente y a la asamblea sobre las irregularidades que encuentre.
- f. Presentar informe escrito sobre las actividades financieras y contables, a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación.
- g. Ejercer sobre las operaciones financieras de la Fundación control posterior, consistente en el examen y visto bueno de la respectiva operación.
- h. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General de la Fundación en los casos que por ley, estatutos o reglamentos esté autorizado para hacerlo.
- i. Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General de la Fundación y por los estatutos y las leyes.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41. La **Fundación Educativa Rochester** se disolverá en los siguientes casos:

- a. Cuando se encuentre en firme la providencia por la cual se decreta la cancelación de la Personería jurídica.
- b. Por incompatibilidad legal para seguir cumpliendo el objetivo para el cual fue creada.



ESTATUTOS FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1. La institución se denomina **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER.**

Artículo 2. DOMICILIO. Es una entidad de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por decisión de la Junta Directiva, extender su acción a todo el territorio colombiano a través de establecimientos educativos de su propiedad.

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA. La **Fundación Educativa Rochester** es una persona jurídica de naturaleza privada, autónoma, cuyo carácter es de una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y con un término de duración indefinido.

Artículo 4. OBJETO. La **Fundación Educativa Rochester** tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana, especialmente la creación y el funcionamiento de establecimientos educativos de enseñanza preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil relacionada con la educación, tales como comprar o vender bienes muebles e inmuebles; arrendar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar acuerdos de colaboración interinstitucional y empresarial; construir y mantener los edificios e instalaciones para el funcionamiento de sus planteles educativos y de sus actividades docentes e investigativas; suministrar materiales educativos a sus alumnos y profesores; preparar y suministrar almuerzos y refrigerios a sus estudiantes y empleados; proveer transporte terrestre a sus alumnos en buses escolares, ya sea en forma directa o por intermedio de empresas de transporte escolar; importar o exportar materiales educativos y científicos; tener cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones; tomar créditos bancarios o extrabancarios; contratar personal y servicios; realizar y participar en investigaciones sobre la educación; y, en



Fundación Educativa

Rochester

- i. Enseña y modela la conservación de la biodiversidad y de la sostenibilidad ambiental por medio de sus colegios, servicios e investigaciones.
- j. La Fundación promueve la responsabilidad social y de servicio como medio para lograr una sociedad más justa.
- k. La Fundación fomenta la integridad, honestidad, el respeto y la ética en todas sus formas de organización y servicio.

Artículo 6. OBJETIVOS. La Fundación tiene los siguientes objetivos:

1. Crear y mantener un ambiente educativo y organizacional de confianza, respeto y trabajo en equipo en todos los estamentos, donde los incidentes se aprovechan para crecer, mejorar e innovar.
2. Lograr competentes y superiores niveles de aprendizaje y producción en todos los estudiantes de sus planteles educativos de manera útil para sus vidas y para la sociedad. El aprendizaje debe ser balanceado entre lo intelectual, social, emocional, estético, corporal y espiritual.
3. Aportar a la sociedad por medio de investigaciones y evaluaciones relacionadas con la educación.
4. Mantener en sus planteles educativos resultados estudiantiles superiores en pruebas internas institucionales y externas nacionales e internacionales.
5. Lograr que los estudiantes, padres de familia y su personal aprendan a utilizar en sus vidas la Teoría de la Elección y otras psicologías del control interior.
6. Mantener un ambiente de alegría, bienestar y salud emocional en sus organizaciones y actividades.

Autopista Norte Km. 15
Vereda de Fusca
Chía, Cundinamarca, Colombia
PBX 749-6000
<http://www.rochester.edu.co>

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 12. La Fundación será dirigida por los siguientes organismos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Presidente y Vicepresidente.
- d. Secretario General.

Parágrafo: La Fundación tendrá al más alto nivel un Consejo Asesor permanente en los campos académico y administrativo, compuesto por al menos tres (3) miembros fundadores y/o activos, cuya designación, funciones y formas de contratación estarán a cargo de la Junta Directiva.

Artículo 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN. La Asamblea General de la Fundación es la máxima autoridad de la Fundación, al igual que la máxima autoridad de sus instituciones educativas y está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos.

Artículo 14. La Asamblea General de la Fundación se reunirá ordinariamente por derecho propio cada año, en su domicilio principal, el último día hábil del mes de febrero, a las 9:00 a.m., pudiendo prolongarse hasta el día siguiente.

Artículo 15. Dentro de los diez (10) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Fundación, el Presidente enviará a todos sus miembros un informe escrito sobre la situación económica y financiera de la Fundación, acompañado de los estados financieros consolidados a 31 de Diciembre anterior, un informe del Revisor Fiscal, el presupuesto ejecutado en el año anterior y el orden del día para la reunión.

Artículo 16. Si pasare una hora de la fijada estatutariamente para la reunión de la asamblea ordinaria y no se presentare la mitad más uno (1) de los que la componen con derecho a voz y voto,



Fundación Educativa

Rochester

- d. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para periodos de un (1) año y fijar su remuneración.
- e. Reformar los Estatutos de la Fundación.
- f. Solicitar informes a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a todo el personal directivo de la Fundación y tomar las decisiones relativas a ellos.
- g. Trazar la política general de la Fundación, velar por el cumplimiento de estos estatutos y por qué la dirección general de cada institución educativa de la Fundación cumplan con los objetivos propuestos.
- h. Decretar, en caso necesario, la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación.
- i. Aprobar el balance y presupuesto anual.
- j. Entablar alianzas y suscribir contratos de colaboración mutua con terceros para el éxito de sus centros educativos y de sus demás actividades.

Artículo 20. Todas las determinaciones de la asamblea ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría simple de votos. Se exceptúan aquellas determinaciones para las cuales los estatutos determinen una mayoría calificada.

Artículo 21. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva en concordancia con la Asamblea General de la Fundación, le corresponde la dirección general de la Fundación y está constituida por cuatro (4) miembros así: El Presidente y tres (3) miembros fundadores y/o activos, elegidos por los miembros fundadores y activos de la Fundación.

Artículo 22. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años a partir de su elección, prorrogables por periodos iguales.

Artículo 23. Constituye quórum la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones se deberán tomar por la mayoría de los asistentes, existiendo el quórum reglamentario.



Fundación Educativa

Rochester

estamentos tales como el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de propiedad de la Fundación.

- c. Dirigir la política general de la academia, administrativa y de bienestar de la Fundación.
- d. Crear todos los empleos y cargos de la Fundación y efectuar todos los nombramientos de empleados y funcionarios y fijarles sus remuneraciones, en especial el nombramiento del Secretario General de la Fundación, los directores generales y los rectores y vicerrectores de los planteles educativos.
- e. Expedir con arreglo a todas las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto, el presupuesto anual de la Fundación y aprobar los acuerdos mensuales de gastos.
- f. Resolver sobre la compra, venta, arrendamiento y pignoración de los bienes de la Fundación.
- g. Conceder autorización expresa al Presidente para la celebración de contratos y efectuar inversiones en las cuantías y límites señalados por la misma Junta Directiva.
- h. Aprobar o improbar en primera instancia el balance general y sus anexos presentado por el Presidente y enviarlo para su aprobación definitiva a la Asamblea.
- i. Celebrar convenios e intercambios de carácter cultural, docente, técnico e investigativo con entidades nacionales e internacionales.
- j. Promover reformas de estos Estatutos, adjudicar becas, fijar el valor de matrículas, pensiones y demás derechos y elegir representantes de la Fundación ante entidades nacionales e internacionales.
- k. Establecer la estructura académica y administrativa de la Fundación.
- l. Aprobar los planes de desarrollo general, académico, administrativo y de bienestar.
- m. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.



- j. Ordenar los gastos, según las cuantías señaladas por la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo mensual de gastos.
- k. Conservar y vigilar el patrimonio de la Fundación.
- l. Controlar el sostenimiento y conservación de los bienes de la Fundación.
- m. Presentar el proyecto de presupuesto y el balance de cada ejercicio a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 32. DEL VICEPRESIDENTE. Es la persona que reemplaza al Presidente en todas las ausencias, reunirá las mismas calidades de éste y será elegido por la Asamblea General de la Fundación para un periodo de dos (2) años. El Vicepresidente mientras no ejerza las funciones del Presidente será funcionario de la institución y tendrá como principal función coordinar y gestionar las relaciones interinstitucionales de carácter nacional e internacional y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o le delegue el Presidente de la Fundación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, serán reemplazados por la Junta Directiva provisionalmente, por un miembro fundador de la misma Junta Directiva, quién deberá reunir las mismas calidades contempladas en estos estatutos para el desempeño de estos cargos. Este encargo durará hasta la Asamblea General de la Fundación, dentro de treinta (30) días siguientes a partir del inicio del encargo, y hasta que se designen los nuevos titulares.

Artículo 33. DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General será el coordinador de la documentación y el registro de las actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Desempeñará las funciones de secretario en la Asamblea General de la Fundación y en la Junta Directiva y será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años. Podrá ser nombrado para cualquier otro cargo de la organización interna de los centros educativos.

Para ser Secretario General se requiere:

- a. Poseer título superior universitario.



Fundación Educativa

Rochester

- c. Las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Los valores que ingresen por cualquier concepto.
- e. Los excedentes reinvertidos para el crecimiento de la Fundación y de sus Centros Educativos.

Artículo 37. Todos los bienes patrimoniales son de exclusiva propiedad de la Fundación y no pertenecen a ninguno de sus miembros; por lo tanto, queda expresamente prohibido a éstos transferir a cualquier título los derechos que a su favor consagran los presentes Estatutos o destinar, en todo o en parte, los bienes de la Fundación para fines distintos a los establecidos en estos estatutos. **Parágrafo único:** a) Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación; b) La Fundación Educativa Rochester desarrolla una actividad meritoria que es de interés general para toda la comunidad, prevista en el objeto social de estos Estatutos; c) Los excedentes que obtenga la Fundación Educativa Rochester no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO V

REVISORÍA FISCAL

Artículo 38. DEL REVISOR FISCAL. La **Fundación Educativa Rochester** tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de la Fundación para un período de un (1) año. Su remuneración será fijada por la Asamblea General de la Fundación.

Parágrafo: El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Miembros de la Junta Directiva, el Presidente o cualquier empleado de manejo de la Fundación.

Artículo 39. Para ser Revisor Fiscal es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título universitario de Contador Público y estar debidamente matriculado.
- b. Llenar los requisitos exigidos por la ley, para los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41. La **Fundación Educativa Rochester** se disolverá en los siguientes casos:

- a. Cuando se encuentre en firme la providencia por la cual se decreta la cancelación de la Personería jurídica.
- b. Por incompatibilidad legal para seguir cumpliendo el objetivo para el cual fue creada.
- c. Cuando sea aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros fundadores y activos que tengan derecho a voz y voto en la Asamblea General de la Fundación.

Artículo 42. La disolución deberá ser aprobada en dos (2) Asambleas Generales de la Fundación realizadas con intervalos no inferiores a quince (15) días. Una vez aprobada la disolución se procederá por la Asamblea General de la Fundación a nombrar el liquidador o liquidadores, fijar el término de la liquidación y los respectivos honorarios.

Artículo. 43. El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo. 44. Cuando la disolución obedeciere a actuaciones dolosas o fraudulentas, los responsables serán sancionados de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 45. En caso de que en el proceso de liquidación una vez pagadas las acreencias de la Fundación, quedare un remanente, éste pasará a la entidad educativa sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de la Fundación, o en su defecto, a la que indique el Presidente de la República en consonancia con la Constitución Nacional de Colombia. La transferencia de tales bienes se hará por el liquidador o en su defecto por la persona que para el desempeño de tal función designe el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional podrá reemplazar al liquidador cuando a su juicio se presente morosidad, incuria o mala fe en el proceso de liquidación.

Bogotá, abril 29 de 2019

CERTIFICACIÓN

La Corporación Mixta para la Investigación de la Educación **CORPOEDUCACIÓN** hace constar que **Fundación Educativa Rochester** participó en el proyecto de acompañamiento "COLEGIOS LÍDERES POR LA EXCELENCIA – ALIADOS 10" entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de noviembre de 2017.

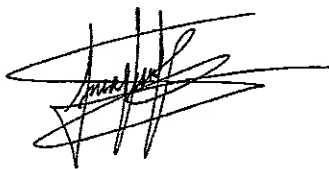
En el proyecto la Fundación Educativa Rochester realizó un convenio para trabajar con las siguientes instituciones:

- Institución Educativa Ambientalista del municipio de Cartagena (Bolívar).
- Institución Educativa Técnica Agropecuaria Sostenible y Ambiental Felipe Santiago del municipio de Santa Catalina (Bolívar).
- Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen de Pendaes del departamento del Atlántico.
- Institución Educativa Fusca del municipio de Chía (Cundinamarca).

El objetivo general del convenio consistió en implementar un proceso de formación y acompañamiento pedagógico situado entre un establecimiento educativo de alto desempeño con establecimientos educativos de desempeño bajo-medio, para llegar a un mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en el marco de un modelo de colegios apadrinados, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Dada el 29 de abril de 2019.

Atentamente,



JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPOEDUCACIÓN



Nueva dirección:
Carrera 8 No. 69-36
Quinta Camacho



**ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA**



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

Chía, 11 de Julio de 2019

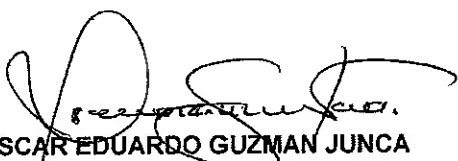
Doctor
OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA
Director de Contratación (F.A.)
Alcaldía Municipal de Chía

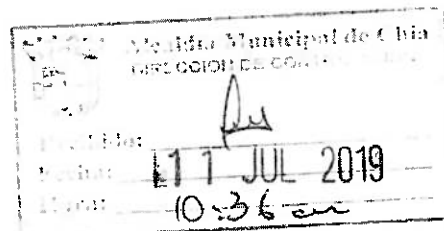
Cordial y atento saludo

Por medio de la presente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el acta de inicio del siguiente convenio:

- **2019-CV-014** cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BILINGÜISMO DE LOS ESTUDIANTES DE LA IEU FUCSA DEL MUNICIPIO DE CHIA" firmado entre la Alcaldía Municipal de Chía y FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER.

Cordialmente,


OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA
Profesional Especializado
Supervisor **2019-CV-014**



Proyectó, Nancy Hernández, Profesional Universitarios - Área de Calidad Educativa
Revisó, Oscar Eduardo Guzmán Junca - Líder Calidad Educativa
Aprobó, Oscar Eduardo Guzmán Junca - Líder Calidad Educativa

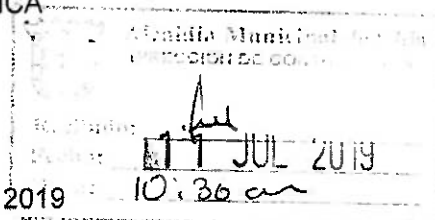
Cra 10 # 8 - 80 PBX: 884 44 44 Ext. 2900
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE INICIO	CÓDIGO	GEC-FT-48-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO (Acta No. 01)

CONVENIO No. 2019 - CV - 014
TIPO DE CONVENIO: COOPERACIÓN EDUCATIVA
OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN BILINGÜISMO DE LOS ESTUDIANTES DE LA IEO FUSCA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
CONTRATISTA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER
NIT 900.509.589-7
SUPERVISOR OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA
VALOR DEL CONTRATO \$ 179.969.259
APORTE DEL MUNICIPIO \$ 40.000.000
APORTE DE LA FUNDACIÓN \$ 139.969.259
PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2019



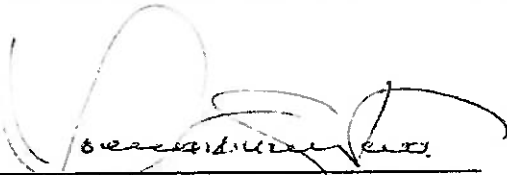
En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del contrato: **NESTOR ARIAS TORRES** - en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER** y **OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA** supervisor; con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente convenio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, así:

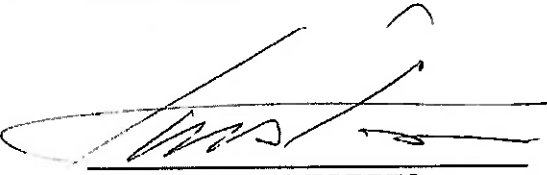
Fecha de suscripción del contrato: 26 DE JUNIO DE 2019
 Registro presupuestal: (2019001474) de fecha (26/06/2019)
 Acta de aprobación de las garantías: (185) de fecha (02/07/2019)

De igual forma, se deja constancia que se informa al Contratista que el Municipio de Chía se encuentra certificado en calidad conforme a la NTC GP 1000:2009, generando una explicación del mapa de procesos, y el enmarcamiento de su servicio como apoyo al proceso **DE GESTIÓN EDUCATIVA**.

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los Dos (2) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2.019)


 OSCAR EDUARDO GUZMÁN JUNCA
 Profesional Especializado
 Supervisor


 NESTOR ARIAS TORRES
 Representante Legal Suplente
 10.250.381 de Manizales



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

Entre los suscritos LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía NIT. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, NESTOR ARIAS TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.250.381 expedida en MANIZALES (Caldas), en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER, NIT 900.509.589-7; y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que, de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo por lo que, para dar cumplimiento de dicho cometido, se estableció la necesidad de efectuar un convenio para "Aunar esfuerzos para el desarrollo de competencias en bilingüismo de los estudiantes de la IEO Fusca del Municipio de Chía"; 2) Que conforme a lo que establece el Artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que, La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino, dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarrío de dineros públicos como aconteció en años anteriores"; 3) Que, por lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" determinando en el artículo segundo: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NÚMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

será un municipio educador, basado en un desarrollo competitivo, con acciones conjuntas regionales; 12) Que así mismo, según el Artículo 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "SI...MARCAMOS LA DIFERENCIA", en un aparte de su misión enuncia identificar, priorizar, y generar las acciones y estrategias necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; 13) Que el objetivo general del Acuerdo Municipal 097 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019", determina el propósito de avanzar en la construcción colectiva de un nuevo modelo de ciudad, cuyas principales características se acentuarán en la transición hacia una ciudad moderna, incluyente, solidaria...; 14) Que una de las estrategias del Sector Educación establecidas en Artículo 8 del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "SI...MARCAMOS LA DIFERENCIA", se encuentra garantizar el acceso con calidad a la educación para niños, niñas, adolescentes, y jóvenes; 15) Que según el Artículo 9 de la Dimensión de Desarrollo Integral en el Plan de Desarrollo "SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA" 2016 - 2019, uno de sus objetivos es el de crear estrategias que favorezcan mejores oportunidades en niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, buscando transformación social a través de la reducción de brechas; y de acuerdo al Artículo 10, el objetivo del Programa "Con acceso y permanencia en la educación, marcamos la diferencia" es el de Mejorar y ampliar la oferta educativa de acuerdo al desarrollo de alternativas innovadoras; 16) Que uno de los objetivos de desarrollo sostenible propuesto por la ONU (2015): "Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"; 17) Que el Ministerio de Educación Nacional, identificó que actualmente, Colombia requiere fortalecer de forma estructural los pilares para el aprendizaje de inglés, ya que de manera específica en "Educación Básica y Media: Existen oportunidades de mejora en todos los ejes de la transformación de la enseñanza del inglés en Colombia: docentes, modelo pedagógico, inglés fuera del aula, infraestructura tecnológica, cultura de desempeño e integración y sinergia de iniciativas"; 18) Que el Programa Nacional de inglés 2015-2025, fue estructurado por el Ministerio de Educación Nacional cuya implementación general se estableció con la siguiente proyección:

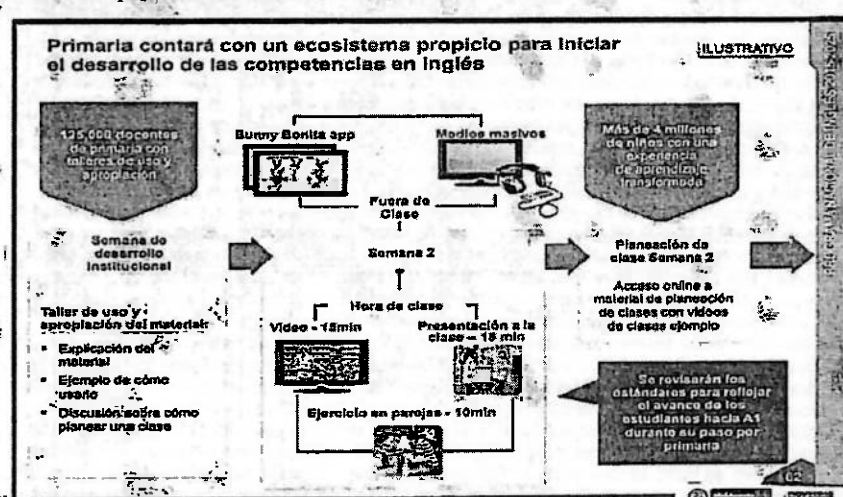
Proyección de avance en las metas con la implementación del Programa

Métrica		Año	Meta ¹
% de docentes de inglés que alcanzan el nivel B2	• Entre 2015 y 2018 se ofrecerá formación en inglés a los docentes para lograr un alto porcentaje en B2 • Estimado de ~15% en B2 actualmente • Metas deben ser revisadas con pruebas estadísticas significativas	2016	28%
		2017	53%
		2018	83%
Porcentaje de estudiantes que suben de nivel de inglés en Saber 11	• Entre 2018 y 2020 habrá un amplio movimiento de estudiantes entre A-, A1 y A2 • Este movimiento se puede reflejar en una métrica de número de estudiantes que suben de nivel	2018	20%
		2019	50%
		2020	70%
Estudiantes que alcanzan nivel B1+ en Saber 11	• A partir de 2021 habrá estudiantes que han estado expuestos a la modelo transformado de enseñanza de inglés durante 5 o 6 años al momento del grado • Estos estudiantes reflejarán un movimiento significativo en el porcentaje de estudiantes en B1	2021	20%
		2022	26%
		2023	40%
		2024	45%
		2025	50%

¹ Basado en un modelo técnico con muchos factores no cuantificables dependientes de la implementación de todas las iniciativas y aplicable únicamente a instituciones docentes/estudiantes que participan en el programa



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER



Educación innovadora marcando la pauta del futuro

- El diagrama presenta un círculo central con una ilustración de un aula o laboratorio de idiomas, rodeado por 13 puntos numerados que describen los componentes del programa de inmersión en inglés:

 1. Acompañamiento y formación de docentes
 2. Fortalecer competencias de enseñanza digital
 3. Habilitar estrategia de docentes remotos
 4. Habilitar estrategia de co-teaching con voluntarios y/o docentes extranjeros
 5. Modelo pedagógico completo
 6. Ampliar intensidad horaria de inglés como materia para primaria
 7. Ampliar intensidad horaria en secundaria y media
 8. Implementar enseñanza diferenciada por nivel
 9. Apoyar a las Secretarías que consideren hacer colegios bilingües oficiales a identificar las condiciones mínimas para el éxito
 10. Infraestructura de apoyo y tecnología
 11. Laboratorios de inglés para la inmersión con el apoyo de tecnología
 12. Incorporación de la lengua inglesa fuera de la escuela
 13. Campos de verano
 14. Jornados extendidos:
 - Apoyo Remotual
 - Clases estructuradas
 - Familiarización y motivación al inglés (e.g., Integración en Inglés de Privados Bilingües y Oficiales)
 15. Actividades extracurriculares en inglés
 16. Cultura de desempeño
 17. Realizar evaluaciones de competencias orales a estudiantes

FUENTE: Análisis equipo de trabajo

www.mineducacion.gov.co/1759/articles-343837_Programa_Nacional_Ingles.pdf



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-
CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA
FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

familias de los estudiantes; 25) Que las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, no cuentan con herramientas pedagógicas mediante las cuales se pueda brindar formación por niveles (de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas, que incorporan elementos de gramática, vocabulario, lectura y pronunciación. Actualmente esta regulación consta de nueve niveles: A1, A2, A2+, B1, B1+, B2, B2+, C1 y C2) a los estudiantes, y por su parte los estudiantes y sus familias no disponen de recursos económicos suficientes para recibir capacitación en centros de idiomas, pudiendo truncarse su proceso de capacitación; 26) Que para garantizar el derecho a la Educación de este grupo de estudiantes y desarrollar sus potencialidades en el aprendizaje del idioma inglés, se hace necesario contar con los servicios mediante convenio (alianza) con fuentes locales, las cuales garanticen que dentro de sus actividades desarrollan programas de formación a niñas y niños en bilingüismo (Con el idioma inglés), que el ambiente de aprendizaje sea en un entorno similar al entorno escolar en el que se desenvuelven los estudiantes de Básica Primaria de la IEO Fusca; así mismo que disponga de por lo menos planes de estudios y herramientas pedagógicas presenciales para enseñarlos, la implementación de la estrategia de co-teaching con docente(s) extranjero(s); así mismo implementar la enseñanza del inglés diferenciada por niveles, el desarrollo de los procesos de enseñanza en jornadas extendidas (Integración en inglés de Instituciones Educativas privadas con Instituciones Educativas Oficiales IEO); 27) Que en cuanto a las instituciones que brindan capacitación en lenguas extranjeras, "El aprendizaje de lenguas extranjeras se requiere para investigar, ya que mucho del conocimiento que se genera en el mundo está publicado en lenguas diferentes al castellano, principalmente en inglés. De igual forma, el inglés es un idioma que aumenta su protagonismo como lengua para los negocios y el trabajo. Asimismo, puede accederse muchas de las opciones culturales y de entretenimiento si se dominan lenguas extranjeras. Desde 1994, en la Ley General de Educación se reconoció la importancia de aprender una lengua extranjera. Así, en la definición de las áreas obligatorias de la básica y de la media incluyó: "Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros". Las familias demandan cada vez más la enseñanza de una lengua extranjera a los establecimientos educativos, los cuales tienen una oferta muy heterogénea. Con el fin de dar mejor información a las familias y de permitir a los establecimientos educativos conocer mejor su oferta y establecer planes para profundizar en la enseñanza de una lengua extranjera, el Ministerio contrató un estudio, como resultado del cual se definieron las siguientes categorías: Establecimientos sin profundización en lengua extranjera. Establecimientos con intensificación en lengua extranjera. Establecimientos bilingües nacionales. Establecimientos bilingües internacionales. En la tabla a continuación se presentan las características prevalentes de cada uno de los tipos de establecimiento definidos:

	Bilingüe internacional	Bilingüe nacional	Con intensificación en lengua extranjera	Sin profundización en lengua extranjera
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	Si			
Los directivos son predominantemente	Extranjeros	Nacionales	Nacionales	Nacionales
Los docentes son en su mayoría	Bilingües extranjero	Bilingües colombianos	Sólo los profesores de lengua extranjera son bilingües colombianos	Colombianos
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	Si			
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Más de 50%	Más de 50%	10 a 15 horas a la semana	Menos de 10 horas
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si	Si	Sólo en la enseñanza de lengua extranjera	



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NÚMERO 2019- CV 014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

quieran profundizar en la enseñanza de una lengua extranjera, al cual puede acceder por las siguientes rutas: ingresar en www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada a "Directivos y docentes de básica", "Formación" o en www.colombiaaprende.edu.co, "Campus Virtual", "Educación Privada". [1] Colegios afiliados a la Federazione delle Istituzioni scolastiche Italiane d'America" <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-364460.html>; 29) Que en el municipio de Chía ninguna de las Instituciones Educativas Oficiales IEO tienen la connotación o especialidad como Bilingües, por lo tanto la enseñanza del idioma inglés es muy básica previniéndose la necesidad de hacer más intensiva la capacitación en el idioma inglés mediante alianzas y estrategias con fuentes locales, de esta manera se identifica que las instituciones educativas bilingües privadas, pueden ser idóneas ya que disponen de docentes altamente calificados en el dominio del idioma (Inclusivos nativos), disponen de instalaciones adecuadas para la atención de niños y niñas de edades entre los 6 y los 8 años (edades promedio de los estudiantes focalizados de la IEO Fusca), cuentan con un plan de estudios y herramientas pedagógicas adecuadas para este tipo de población escolar (Básica Primaria); sin embargo es claro que el costo de matrícula en las Instituciones Educativas Privadas, por cada estudiante resulta muy oneroso para los padres de familia y se constituye en limitante para que sus hijos puedan acceder a la educación bilingüe, lo que resulta en brechas muy amplias entre el tipo de formación que se recibe por parte de los estudiantes en las IEO comparados con la de los estudiantes de las Instituciones Educativas Bilingües privadas; 30) Que de esta manera resulta razonable propender por aunar esfuerzos con entidades educativas bilingües sin ánimo de lucro, que dentro de su naturaleza social pueda contemplar el apoyo en la formación a estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales, en consideración a sus limitaciones económicas y a su buen desempeño académico, además del interés por aprender el idioma inglés; 31) Que, con base en lo expuesto, evidentemente la educación de niños y niñas adquiere una relevancia superior de interés público al garantizar el derecho de la persona a obtener este servicio público que tiene una función social; con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; como factor de desarrollo y progreso de las comunidades, las regiones y del país; 31) Que por lo anterior el municipio requiere contar con los servicios de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, Fundación Educativa Rochester, al verificar que cumple con los siguientes requisitos y establece mayores beneficios al desarrollo del proceso: El carácter de entidad reconocida se da por aspectos como "Este mes (febrero de 2019), en las instalaciones del Colegio Rochester, al norte de Bogotá, se llevó a cabo una ceremonia no solo para conmemorar los 60 años de su fundación, sino también para recibir por parte del Presidente Duque y la Ministra de Minas y Energía, María Fernanda Suárez, un reconocimiento por ser un colegio que está a la vanguardia en temas de tecnología y sostenibilidad dentro del continente." <https://www.portafolio.co/tendencias/rochester-el-colegio-mas-sostenible-de-la-region-526559>, Reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional con la condecoración Simón Bolívar, en la categoría Cruz de Oro, por 57 años de servicio a la educación, formando líderes en el país. a) Como entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta dentro de su objeto social con el desarrollo de educación extensión BILINGÜISMO, el cual guarda relación directa con el objeto y propósitos del presente convenio, destacando que dentro de sus actividades se encuentra el desarrollo de actividades con niños y niñas de básica primaria (entre los 5 y los 8 años de edad en promedio), adicionalmente con el desarrollo de sus actividades educativas desde el año 2012 en el municipio de educativas en otros lugares del país. b) Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta con la infraestructura física, técnica, administrativa, financiera y de recurso humano idóneo y suficiente, que le permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, tal como lo ha verificado y acreditado la secretaría de Educación Municipal, mediante visitas de inspección y mediante la promulgación de diferentes resoluciones (Res 3388 de 2015, Res 1905 de 2012, Res 279 de 2012). c) Que debido a que cuenta con la infraestructura física dentro del Municipio de Chía Km 15 costado oriental de la Autopista Norte en la Vereda de Fusca, se compromete a ejecutar el convenio en el municipio de Chía, dentro de la zona de influencia del proceso (Veredas Fusca y Yerbabuena). d) Que, conforme a la experiencia demostrada, esta entidad cuenta con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de todas y cada una de las actividades requeridas.





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019-CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

6) Entregar al Municipio informes periódicos de los resultados, avances, el proceso de formación, para el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes beneficiados de la IEQ Fusca del Municipio de Chía. 7) Participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones que este lo convoque, relacionadas con la ejecución de este convenio. 8) Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. 9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 10) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 14) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 18) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 19) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio. 20) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 21) Acreditar sus pagos de Seguridad Social y Parafiscales cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 22) Las demás que por ley o convenio le correspondan. C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del compromiso. 2) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 7) Designar una persona quien será el coordinador (supervisor) con la ESAL, para el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** NESTOR ARIAS TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.250.381 expedida en MANIZALES (Caldas), en calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER, NIT 900.609.589-7; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 18; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA FUNDACIÓN bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha veintiséis (26) de junio de 2019 y Número 20190001262 rubro 23010111103 1301 Aplicación de proyectos educativos



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA NUMERO 2019 CV 014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER

inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - LA FUNDACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a Juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** - En caso de que LA FUNDACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200,000) por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA FUNDACIÓN, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACIÓN, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACIÓN. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Forman parte integral del presente convenio: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Justificación; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLICITUDES DE LA FUNDACIÓN.** - Las solicitudes de LA FUNDACIÓN se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Educación y la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACIÓN se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA FUNDACIÓN introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** - El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - LA FUNDACIÓN se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.





Radicado No.: 20181600035341

Fecha: 29-08-2018

Señores:
FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER
NIT. 900.509.589-7
Atención:
Juan Pablo Aljure León
Presidente
Chía, Cundinamarca

ASUNTO: Certificación Orden de Servicios 2014-004 del 6 de Octubre de 2014, para el "Diseño y desarrollo de un Taller Pedagógico de eficiencia energética en colegios públicos de Colombia (Iniciando con un piloto en la ciudad de Cartagena); en el marco del Proyecto de Normalización y Etiquetado de Eficiencia Energética en Colombia – GEF/PNUD/COL/76979".

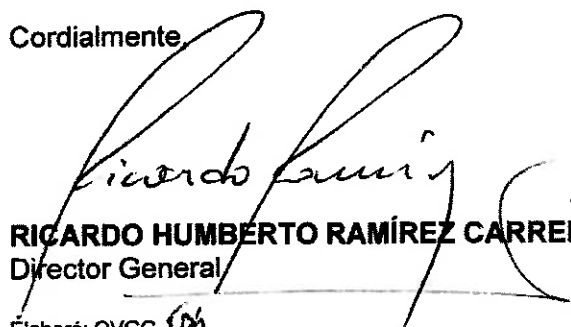
Estimados Señores,

De acuerdo con su solicitud, certifico que la Fundación Educativa Rochester suscribió con la UPME la Orden de Servicios No. 2014-004 y realizó el trabajo correspondiente, cumpliendo con la entrega y aprobación de los productos pactados en la misma.

Fecha de Inicio:	6 de octubre de 2014
Fecha de Finalización:	21 de noviembre de 2014
Duración:	1.5 meses
Valor:	\$29.600.000.00
Estado:	Cumplido a satisfacción.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Elaboró: OVGG *fox*
Revisó: CGB *GK*





Institución Educativa Fonquetá

Resolución Oficial No. 005740 del 23 de diciembre de 2003
NIT 832005896-3 CODIGO DANE 225175000161
CODIGO ICFES 107607

Chía, marzo 26 de 2025

CERTIFICACIÓN

El suscrito rector de la Institución Educativa Oficial Fonquetá certifica que la Fundación Educativa Rochester ha desarrollado diversas acciones en beneficio de nuestra comunidad educativa desde el año 2023, entre las cuales se destacan:

- Donación de recursos para las diferentes dependencias de la Institución.
- Implementación, en el año 2024, del proyecto de bilingüismo "**Inglés para Chía**", con una proyección de cuatro años, dirigido a 23 estudiantes de primaria de la Institución Educativa Oficial Fonquetá de Chía.

El objetivo general de esta iniciativa es certificar a los estudiantes de primaria del IEO Fonquetá en un nivel B1 de inglés al cabo de cuatro años, utilizando estrategias de bilingüismo propias de la Fundación Educativa Rochester.

Se expide la presente certificación el 26 de marzo de 2025.

Cordialmente,

Edgar Fernando Pinzón Salcedo

Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA

SEDES: FUSCA - EL CERRO - LA CARO

Reconocimiento Oficial Resoluciones 010295 del 14 diciembre de 2005, 1215 del 14 de julio de 2010 y 1501 del 30 de agosto de 2012

Código DANE: 225175000340-102

Código ICFES: 126441 - 158477 - 161000

NIT: 900.027.848-0



Chía, marzo 26 de 2025

Señores

Secretaría de Educación Municipal

Asunto: Certificación Colegio Rochester

La Institución Educativa Oficial Fusca certifica que la Fundación Educativa Rochester ha desarrollado diversas acciones en beneficio de nuestra comunidad educativa desde el año 2013, entre las cuales se destacan:

- Donación de recursos para dotar los laboratorios y salones de las diferentes sedes.
- Actividades con grupos de servicio social del Colegio Rochester, enfocadas en jornadas de alfabetización en inglés para estudiantes de preescolar y primero de primaria del IEO Fusca.
- Implementación, en el año 2017, del proyecto de bilingüismo "**Inglés para Fusca**", con una proyección de cuatro años, dirigido a 23 estudiantes de primaria de la Institución Educativa Oficial Fusca de Chía.
- En 2018, ampliación del programa con la vinculación de un segundo grupo de primero de primaria, beneficiando a 23 estudiantes adicionales.

El objetivo general de esta iniciativa fue certificar a los estudiantes de primaria del IEO Fusca en un nivel A2 de inglés al cabo de cuatro años, utilizando estrategias de bilingüismo propias de la Fundación Educativa Rochester.

Se expide la presente certificación el 26 de marzo de 2025.

Atentamente,

WILLAM MORENO PRIETO
Rector Encargado